

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. CINCUENTA Y NUEVE "A"**

Sesión: MATUTINA PERMANENTE DEL
DEL PLENARIO DE LAS CO
MISIONES LEGISLATIVAS-
PERMANENTES.

Fecha: Quito, mayo 8 de 1990

SUMARIO:

- I INSTALACION DE LA SESION.-----
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA: "CONTINUACION -
DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY RE
FORMATORIA A LAS LEYES DE REGIMEN TRIBU -
TARIO INTERNO, LEY ARANCELARIA, LOAFYC y
LEY DE REGIMEN MUNICIPAL".-----
- III CLAUSURA DE LA SESION.-----



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y NUEVE

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: Quito, mayo 8 de 1990

INDICE:

I.-	INSTALACION DE LA SESION.-----	2
II.-	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.-----	2
	INTERVENCIONES:	
	H. SANCHEZ ARMIJOS.-----	5 -7-19-43 -63
	H. CHAVEZ ALVAREZ.-----	5-6-7-59-61-62
	H. TORRES GUZMAN.-----	8-9
	H. VIVANCO RIOFRIO.-----	9-10-11-18-22-31
	H. CARDENAS ESPINOSA.-----	12-13-14-53-54-59
	H. COCIOS JARAMILLO.-----	14-15 -23-25-28
	H. RODRIGUEZ VICENS.-----	16-17-20-21
	H. TORRES GUZMAN.-----	24
	H. VIVANCO RIOFRIO.-----	33-34-35-36-38-39
	H. SOLINES CORONEL.-----	34-40-41-71-72-73-
	H. COCIOS JARAMILLO.-----	41-42-46-47-70-81-82
	H. VIVANCO RIOFRIO.- -----	44-45
	H. GAGLIARDO VALAREZO.-----	45-51-57-58
	H. PALACIOS PALACIOS.-----	52
	H. YANCHAPAXI CANDO.-----	52-60
	H. UGARTE AGUILAR.-----	53
	H. RUIZ ENRIQUEZ.-----	55
	H. TORRES BARRENO.-----	55
	H. TORRES GUZMAN.-----	56-74-75-76
	SEÑOR PABLO CORDOVA.- MINISTRO DE FINANZAS ENCARGADO.-----	66-67-68-69-
	H. CHAVEZ ALVAREZ.-----	68-83
	H. CARDENAS ESPINOSA.-----	76-77-78-79



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCuenta Y Nueve

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: Quito, mayo 8 de 1990

INDICE:

	H. SOLINES CORONEL.-----	83-84-85-86-94-95
	H. YANCHAPAXI CANDO.-----	88-
	H. HARO PAEZ.-----	90
	H. COCIOS JARAMILLO.-----	96-97-98
	H. CARRASCO ZAMORA.-----	101-102-103
	H. CARDENAS ESPINOSA.-----	106
III.-	CLAUSURA DE LA SESION.-	107

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los ocho días del mes de mayo de 1990, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del titular, doctor Wilfrido Lucero Bolaños, se instala la sesión Matutina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las 11h05.-----

En la Secretaría actúa el señor licenciado Carlos Soto Valdivieso, Prosecretario del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes honorables diputados:-----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

H. FREDDY ESPINOZA CHIMBO	H. EFREN COCIOS JARAMILLO
H. LUIS PALADINES RAMIREZ	H. ELOY TORRES GUZMAN.
H. CARLOS SOLINES CORONEL	

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. ANTONIO GAGLIARDO VALAREZO	H. GUIDO PALACIOS PALACIOS
H. ANGEL POLIBIO CHAVEZ ALVAREZ	H. RENE MAUGE MOSQUERA
H. JUAN CARDENAS ESPINOSA	H. DIEGO TORRES BARRENO

COMISION DE LO ECONOMICO

H. CARLOS GARCIA GARCIA	H. RAUL CARRASCO ZAMORA
H. AUGUSTO PAZMIÑO OROZCO	H. JOSE UGARTE AGUILAR
H. ALCIDES MOSQUERA CORNEJO	

COMISION DE PRESUPUESTO

H. JORGE SANCHEZ ARMIJOS	H. ANTONIO RUIZ ENRIQUEZ
H. GUILLERMO HARO PAEZ	H. AULO NAVARRETE PEREZ
H. REYNELDO YANCHAPAXI CANDO	H. PATRICIO VIVANCO RIOFRIO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego a los señores diputados tomar aiento para que la Secretaría pueda constatar el quórum.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, en este momento se encuentran en la sala quince honorables legisladores, hay el quórum reglamentario.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Me permito reinstalar la sesión permanente que fue suspendida anoche para continuar en la mañana de hoy. Señor Secretario, sírvase dar a conocer a la sala el Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el Orden del Día de hoy martes 8 de mayo.- 1.- "Reinstalación de la sesión permanente para continuar con el segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a las Leyes del Régimen Tributario Interno, Ley Arancelaria LOAFYC y Ley de Régimen Municipal, con auspicio del Ejecutivo, considerado económicamente urgente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar a conocer la última propuesta que se formuló que me parece la hizo el Diputado Maugé.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Honorable Maugé, en el Artículo 21, propuesto por el Honorable Vallejo, pidió que se incorpore un literal adicional, que diga: "A las Universidades y Escuelas Politécnicas".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esa es la propuesta del Honorable Maugé, para la exoneración de los impuestos de las universidades y escuelas politécnicas, como era el régimen anterior. Vamos entonces a votar sobre esta propuesta, en favor de las universidades y escuelas politécnicas. Los señores diputados que estén de acuerdo con la propuesta realizada para exonerar a las universidades y escuelas politécnicas, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De quince diputados presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado la propuesta. Siguiendo artículo. Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Corresponde, señor Presidente, el Artículo 23 del Proyecto. La numeración tal como está en la autorización cerrada, reformada oportunamente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a seguir con la numeración del Proyecto para que no haya confusiones y al final que la sala le de autorización al señor Secretario,

para que ponga la numeración exacta. Entonces estamos en el Artículo veinte y tres del Proyecto. Sírvase darle lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el Artículo 23.- "A continuación del Artículo 62, añádase el siguiente inciso: En el caso de los derivados del petróleo para consumo interno únicamente PETROECUADOR será contribuyente del Liba el que se lo incluirá en el precio de venta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De quince diputados presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo.- El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 24.- "En el Artículo 72, se incorporan las siguientes reformas: a) En el inciso segundo suprímese las palabras: "alcohol y productos alcohólicos"; b) El inciso tercero.- Substitúyase por el siguiente: "la base imponible por unidad de expendio, correspondiente al alcohol y a los productos alcohólicos de procedencia nacional o importados, será determinada por el resultado de multiplicar el grado alcohólico del producto por el contenido expresado en litros, y por el valor en sucres que se establece en la siguiente tabla"; c) Sustitúyase la letra d) por la siguiente: d) Anisado y licores de fruta exceto lo señalado en la letra e) sucres cuatro".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte y cuatro. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De quince diputados presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 25.- "Sustitúyase el Artículo 77, por el siguiente: Artículo 77.- Facturación del Impuesto. Los productores nacionales de bienes gravados por el ICE tendrán la obligación de hacer constar en las facturas de venta por separado el valor total

de las ventas y el impuesto a los consumos especiales. En el caso de productos importados, el ICE se hará constar en la declaración de importación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.-

Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis diputados presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo.- El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 26.- "En el Artículo 97.- Después del primer inciso, añádase lo siguiente: Para el caso de la declaración del impuesto al valor agregado, la multa se calculará sobre el valor a pagar después de deducir el valor del crédito tributario de que trata la ley y no sobre el impuesto causado por las ventas antes de la deducción citada".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte y seis.- Diputado Cocíos.- No. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis diputados presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 27.- "En el numeral dos del Artículo 126, se incorporan las siguientes reformas: "El inciso cinco dirá.- Los numerales 7 y 10 del Artículo 9 del Decreto Ley No. 26, publicado en el Registro Oficial 446 de 29 de mayo de 1986. El inciso 12 dirá: El literal b) del Artículo 11 de la Ley número 33, publicada en el Registro Oficial 230 de 11 de julio de 1989. En el inciso 18, dónde dice: Ley No. 2343, póngase Ley No. 2347. El inciso 25) dirá: El Artículo 18 de la Ley 006, publicada en el Registro Oficial 97 de 29 de diciembre de 1988, que sustituyó al inciso final del Artículo 265 de la Codificación de la Ley General de Bancos, publicada en el Registro Oficial 771 de 15 de septiembre de 1987. A continuación del numeral 32, añádanse los siguientes numerales: 33.- El Decreto Supremo No. 48 publicado en el Registro Oficial 235 de 30 de enero de 1973.- 34.- El Decreto No. 751, publicado en el Registro Oficial, 888 de 12 de septiembre de 1975".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.-
Diputado Sánchez.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Señor Presidente.- Yo quisiera proponer e incluir un inciso adicional a este Artículo veinte y siete, que trata precisamente de aclarar lo que fueron y significaron las derogatorias en la Ley de Régimen Tributario Interno. Pues, con la derogatoria anterior se suprimieron los beneficios para el sector minero, tomando en consideración que estaba por llegar la Ley de Minería y que iba a ser tratada en el Congreso y luego ya se constituía en Ley de la República. Pero realmente el tiempo pasa y esa Ley de Minería todavía no la contamos, por eso es que es importante reestablecer los derechos, los beneficios en el sector minero. Yo propongo concretamente, señor Presidente, que se incluya un inciso a este artículo que diga lo siguiente: "Suprímase el inciso nueve del numeral dos del Artículo ciento veinte y seis, referente a la Ley de Minería".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase entregar su propuesta a la Secretaría General.- Hay una propuesta concreta para que se añada al Artículo veinte y siete del Proyecto lo siguiente.- Sírvase dar a conocer a la sala, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, se añadiría: "Suprímase el inciso nueve del numeral 2 del Artículo 126, referente a la Ley de Minería".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo veinte y siete del Proyecto, más el añadido que acaba de proponer el Diputado Sánchez, que se sirvan levantar el brazo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis diputados presentes, nueve a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo.- El siguiente.- Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente.- Yo me había permitido en el curso del primer debate plantear una reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno, en cuanto tiene que ver con el artículo, el literal (1) del Artículo treinta y ocho.- Sin embargo, en la Comisión se ha analizado la propuesta y se manifiesta que no sería procedente aquello. Yo acojo el criterio

de la Comisión. No voy a insistir en este particular, pero quisiera recoger respecto de esta Ley, antes de que concluyamos el tratamiento del tema. Recoger digo, una inquietud manifestada por las autoridades de la Universidad Católica del Ecuador. Realmente creo que a todos los legisladores nos consta la positiva labor que desarrollan las universidades en general y las universidades particulares, de manera especial, la Universidad Católica. La Universidad Católica que no sólo mantiene su establecimiento en la ciudad de Quito, sino que a través de una importante gestión ha establecido extensiones o programas en otras ciudades del país, es meritorio reconocer a pesar de que no soy egresado de una Universidad Católica, yo soy egresado de la Universidad Central del Ecuador, pero es meritorio reconocer la calificación técnica de los egresados de la Universidad Católica, y por esta razón es que considero de justicia el que analicemos la posibilidad de incrementar las rentas que están establecidas en el uno por ciento, en la actualidad y quizá que ese uno por ciento de la recaudación total del Impuesto a la Renta pueda ser incrementado. Yo no dispongo lamentablemente de datos suficientes pero no me atrevería a plantear una cifra del incremento; sin embargo, quisiera que a través del debate podamos establecer ese porcentaje de la recaudación total. En realidad está planteado el cinco por ciento. De manera que fundamentalmente la inquietud mía es plantear la necesidad de incrementar las rentas de la Universidad Católica. Se ha planteado el cinco por ciento y yo lo que quisiera es que los señores legisladores discutamos un poco sobre el tema y tratemos de apoyar esta iniciativa de la Universidad Católica del Ecuador, que permita que siga funcionando en la forma adecuada como ha venido haciéndolo hasta el momento. Las universidades tanto particulares como oficiales han concluido ya el análisis de un documento muy importante que es un prediagnóstico de la situación universitaria, este prediagnóstico tiene un valor muy grande, porque no solamente se refiere a los problemas de orden económico, se refiere a una serie de problemas que ha tenido la universidad en los últimos años y que preocupa a todos los ecuatorianos:

pero lamentablemente, gran parte de esos problemas, radican en una difícil situación económica de estas instituciones, porque se podría reformular determinadas posiciones en la universidad ecuatoriana, se podría corregir determinados errores que han sido detectados; pero lamentablemente digo, siempre recurrimos al problema económico. Por estas consideraciones, yo me permito plantear expresamente las reformas al Artículo cincuenta de la Ley de Régimen Tributario Interno, en donde se incrementa la participación de las universidades particulares en la recaudación total del Impuesto a la Renta, en el cinco por ciento que ha sido sugerido por la propia Universidad Católica. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Efectivamente, señores diputados, esta mañana tuve la honrosísima visita de los principales dirigentes y del señor Rector de la Universidad Católica del Ecuador, quienes me entregaron un documento que inmediatamente dispuse que sea reproducido y entregado a ustedes señores diputados, porque estábamos precisamente para tratar estos puntos en la sesión de esta mañana. Lo expresado por el Diputado Angel Polibio Cháves, corresponde exactamente a una de las aspiraciones que tiene la Universidad Católica del Ecuador y las Universidades Particulares en general; conozco que el documento ha llegado ya a manos de todos y cada uno de ustedes y tal como lo ha solicitado el Diputado Angel Polibio Cháves, se abre la discusión sobre este tema, para arribar a alguna solución. Diputado Jorge Sánchez.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Señor Presidente, realmente nosotros también compartimos el anhelo que tienen las universidades particulares de ver incrementados sus presupuestos, realmente hemos considerado que casi todas con alguna excepción, casi todas las universidades particulares, yo conozco una, la Técnica Particular de Loja, que cumple un papel extraordinario en el desarrollo universitario de esa provincia, y que realmente es un ejemplo de como se optimizan los recursos al máximo yo participo realmente de la idea de que el Congreso pueda revisar la distribución o la participación de las universidades particulares en el Impuesto a la Renta,

pero sí quisiera pedirle al Plenario, que este punto lo suspendamos, hasta poder mantener las conversaciones necesarias con el Minsiterio de Finanzas, porque tampoco el Plenario podría sin una base cierta, no cierto, definir un porcentaje, creo que es necesario, señor Presidente, creo que está por llegar el señor Ministro de Finanzas, el que se pueda previamente establecer una conversación, un diálogo y poder llegar a un acuerdo, en cuanto se refiere al porcentaje real que debería incrementarse la participación de las universidades particulares. Por eso propongo, señor Presidente, que suspendemos este artículo unos minutos nada mas y continuemos con el resto del Proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Acepto inicialmente la sugerencia del señor Diputado Sánchez, para que tengan los señores legisladores el tiempo necesario inclusive de cruzar algunas ideas entre ustedes y con los representantes del Ministerio de Finanzas, por supuesto que se encuentran aquí en la sala, para tomar una resolución tendría que ser en esta misma sesión porque estamos avanzando en el tratamiento del proyecto, eso les dije a las autoridades de la Universidad Católica, esta mañana, porque el tiempo realmente apremiaba, llegaron casi con las justas a presentarme sus inquietudes. Entonces espero que esto se haga así en el transcurso de esta misma sesión. Diputado Eloy Torres.-----

EL H. TORRES GUZMAN.- Señor Presidente, precisamente quería yo hacer referencia y apoyar lo expuesto por uno de los diputados, sobre la necesidad de incrementar los fondos que reciben las universidades particulares, este impuesto que reciben del uno por ciento de la recaudación total del Impeusto a la Renta, al elevarse al cinco por ciento de la recaudación total solicitada por las universidades particulares, evidentemente permitirá que estos centros superiores de enseñanza realicen su labor con mayor eficacia, especialmente en cuanto a las obras de infraestructura, laboratorios, etcétera, que requieren estos centros de enseñanza. De tal manera que, señor Presidente, estoy plenamente de acuerdo y yo creo que todos los legisladores aquí presentes, egresa

dos de cualquier centro universitario tiene la obligación y tenemos la obligación de apoyar a las universidades particulares, más allá de cualquier sentido político que se pudiera analizar. Me alegro inmensamente que uno de los diputados, en este caso el Presidente de la Comisión de Presupuesto, ingeniero Sánchez, haya hecho referencia en forma especial a la Universidad Técnica Particular de Loja. La Universidad Técnica Particular de Loja con diecinueve años de vida institucional ha convertido al Sur del país en uno de los centros de enseñanza superior, que se proyecta no sólo dentro de la ciudad de Loja, sino fuera de la ciudad y han extendido sus enseñanzas con la universidad abierta a los diferentes rincones de la Patria ecuatoriana. De tal manera que una colaboración de el Estado en cuanto a su financiamiento, es no sólo -repito- un deber, sino una obligación de el Congreso y en este caso yo apelo a los señores legisladores, que atenderán este pedido que no es por cierto sólo en beneficio de la universidad Técnica Particular de Loja, sino de todas las universidades particulares, naturalmente de la Universidad Católica de la ciudad de Quito, que es la que ha propiciado este proyecto de reforma en beneficio de las universidades particulares en general. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, señores legisladores: el problema del financiamiento de la Universidad ecuatoriana, es un problema permanente, el Congreso Nacional de todos los tiempos ha tratado de dar alguna contribución en la solución financiera de las rentas de la universidad ecuatoriana, y este mismo Congreso ha hecho esfuerzos importantes para eso, lo hizo en el período anterior y lo ha hecho en el actual período. Por eso yo creo que el planteamiento hecho por las universidades particulares del Ecuador; primero es un planteamiento oportuno, porque estando en el proyecto urgente una reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno, es perfectamente posible, es perfectamente viable procesalmente de que se incorpore una nueva reforma al Artículo cincuenta de esta Ley de Régimen Tributario Interno.

Consecuentemente, creo que no hay inconveniente desde el punto de vista formal; desde el punto de vista de fondo, yo también quiero sumar mi voz a las expresiones de apoyo a este proyecto, puesto que considero que el Estado ecuatoriano por mandato constitucional está obligado justamente a una atención no discriminatoria para efecto de las universidades en el país. El Artículo cincuenta de la actual Ley de Régimen Tributario Interno, distribuye la recaudación total del impuesto, y lo distribuye en diferentes beneficiarios y el segundo de ellos son las universidades particulares con el uno por ciento. Creo que el planteamiento del cinco por ciento es procedente para efectos de esta nueva distribución. Yo apoyo el planteamiento hecho por el compañero legislador Angel Polibio Chávez, con una sola modificatoria, que me parece absolutamente necesaria y se inscribe dentro del ordenamiento o regulación del gasto fiscal en el Ecuador. Como está vigente el Presupuesto de mil novecientos noventa, como la distribución de ese presupuesto se ha realizado en base del actual Artículo cincuenta, me parece difícil que esta distribución o este incremento pueda entrar en vigencia actualmente, porque eso implicaría una modificatoria de los otros beneficiarios, incluyendo del Presupuesto General del Estado, es decir, va a haber una reducción para cualquiera de los otros partícipes, creo yo que es el Presupuesto General del Estado, pero como la norma constitucional no nos permite hacer esa deducción, sino establecemos las rentas sustitutivas, creo yo de que el planteamiento hecho por el compañero Angel Polibio Chávez, debería incluir el aditamento de que esta distribución entrará en vigencia a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y uno, de esta manera no afectamos la actual distribución del Artículo cincuenta de la Ley de Régimen Tributario, no afectamos a eventuales partidas del Presupuesto General del Estado, que están constando con sus ingresos en ese porcentaje y de esta manera logramos solventar el problema de la universidad particular del Ecuador en el cinco por ciento y no hacemos conflicto en el Presupuesto y en la economía fiscal del país durante

este año. Y finalmente, señor Presidente, yo creo que los señores legisladores del Plenario están perfectamente claros en el planteamiento, en la argumentación, y creo perfectamente posible también de que se pueda tomar una decisión ahora, es un argumento relativamente sencillo, en cuanto que se modifique la participación. En cuanto a montos de que estamos hablando, señor Presidente, se ha estimado que la recaudación del impuesto a la renta para mil novecientos noventa, sea de ciento veinte mil millones, esta es la cifra estimativa del Ministerio de Finanzas que ha venido cumpliéndose en el primer semestre de mil novecientos noventa, es decir, es posible de que se llegue a esa cifra, ciento veinte mil millones de recaudación, el uno por ciento significa mil doscientos millones, cada uno por ciento adicional significará ese incremento allá. Consecuentemente, está en claro de los legisladores, está en claro de todo el Plenario esta posibilidad. Por eso yo creo, señor Presidente, que vale tomar una decisión, vale que someta a votación la moción presentada por Angel Polibio Chávez, si él acepta con esta modificatoria, a efecto de no alterar el Presupuesto de mil novecientos noventa y que sea a partir de mil novecientos noventa y uno, en donde no hay todavía esa distribución. De esta manera insisto, no se causa ningún problema de orden fiscal; y por otro lado, la fundamentación de la Universidad Particular del Ecuador es absolutamente real, cierta, el incremento de costos, el incremento de los costos de la universidad son hartos y es necesario que el Estado ecuatoriano a través de esto se haga. Y finalmente, señor Presidente, intentar este proyecto de la Universidad Particular Ecuatoriana, para que sea tramitada como un proyecto nuevo, es un problema de tiempo, es un problema que no lo vamos a resolver no solamente nosotros en los meses del Congreso, sino que va a demorar mucho tiempo más, y ese tiempo no justifica, habiendo la oportunidad, habiendo una extraordinaria ocasión, en donde el Congreso Ecuatoriano pueda dar un respaldo a la Universidad Particular. Esta es la úca oportunidad para efecto de que los señores legisladores podamos

dar un apoyo a la Universidad Particular. Con estos antecedentes, señor Presidente, yo plantearía de que se someta a votación la moción presentada con el aditamento que me he permitido sugerir.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente, señores diputados: el tema que estamos tratando de gran importancia para el funcionamiento de la educación superior en el país, nos hace reflexionar sobre algo que nosotros hemos venido reclamando en este Congreso y usted, señor Presidente, lo ha reconocido, hemos estado trabajando contra reloj, porque materia así de delicada no debería tramitarse con este carácter de urgente, porque da lugar a que queden sueltos algunos cabos y que tengamos que estar haciendo la reforma de la reforma; en lo fundamental, señor Presidente, pensamos que las universidades particulares enfrentan un gravísimo problema de carácter financiero, que no se compadece con el aporte efectivo - que es innegable en esto de suplir la falta que el Estado acusa de la educación integral de sus conciudadanos, por esto es que nosotros no tenemos inconveniente alguno en apoyar decididamente un incremento de rentas para las universidades particulares del Ecuador, en vista de que en gran medida están supliendo una enorme falencia del Estado ecuatoriano para el cumplimiento de su tarea específica en la educación. Pero asimismo, señor Presidente, para que no haya un desfase, para que no haya una dislocación financiera entre el concepto básico de la educación particular y la oficial o estatal es mi preocupación, señor Presidente, y creo que coincidirán los honorables colegas, que en la misma proporción el incremento se refleje a favor de las Universidades Estatales del Ecuador, porque si el sector de la educación particular acusa problema económicos, realmente graves los problemas de la misma índole en la educación estatal son prácticamente imposibles de resolver sino hay el incremento de rentas. Como el colega diputado Sánchez, Presidente de la Comisión de Presupuesto ha planteado y usted, señor Presidente, ha acogido la posibilidad de

que suspendamos el tratamiento de este artículo hasta tanto haya un consenso entre los colegas diputados y particularmente haya la consulta respectiva a nivel asesor económicos del Minsiterio de Finanzas, deseo que se agregue este elemento de mi propuesta a fin de que la conulta sea global, y podamos, señor Presidente, dar la solución a estos dos sectores que impulsan el mismo fin, la educción superior del país, desde el ámbito del sector privado del sector particular, y desde el ámbito de la Universidad Estatal, que también y con mayor razón se debate en una grave situación de carácter económico. Por esta razón, señor Presidente, a fin de que la propuesta sea global y a fin de que las consultas que se deban hacer, para que dilusidemos en este problema en la sesión que estamos llevando a efecto, planteo esta inquietud para que se configure una propuesta integral que involucre tanto a la educación particular cuanto a la educación estatal de las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Gracias, señor Presidente, ningún esfuerzo que hagan los poderes públicos en procura de respaldar los proyectos que llevan adelante las Universidades ecuatorianas será suficiente para atender los múltiples requerimientos que estas tienen, tanto las universiddes del Estado, cuanto las universidades particulares, todas ellas prestan ingentes servicios a la colectividad, de ella salen como de una cantera inagotable los profesionales y los hombres que en una u otra dimensión sirven al país. Yo estoy de acuerdo, señor Presidente, con que se incrementen las rentas de las Universidades particulares, y me parece que todos los señores legisladores han expresado su opinión en ese mismo sentido, nadie podrá negar su aporte y su concurso en procura de mejorar y de robustecer el financiamiento de las universidades; venimos nosotros quejándonos y criticando permanentemente la falta de investigación que existe en el país, pero qué investigación puede

haber en las universidades ecuatorianas si no tiene recurso sino para atender las mas elementales necesidades, pago de maestros, compra de los materiales indispensables para el desarrollo académico en fin. Se ha propuesto por parte del señor Diputado Angel Polibio Chávez, que se acpete la propuesta de las universidades y se produzca una reforma al artículo cincuenta en cuanto a la contribución o a la distribución en favor de las universidades particulares aunque él no ha señalado un monto. Las universidades particulares solicitan un cinco por ciento, es decir un incremento de un ochenta por ciento de las rentas que actualmente perciben por concepto de la participación del Impuesto a la Renta; cuatrocientos por ciento, perdón, si es un cuatrocientos por ciento de incremento, efectivamente me corrige el señor Diputado Carrasco, que es ingeniero, yo soy abogado. Eso significa un incremento realmente considerable, señor Presidente, que no se si el país y la economía fiscal esté en posibilidades de soportarlo; es más, señor Presidente, la Comisión y el Congreso Nacional tienen que estar a tono con lo que dispone la Constitución Política de la República, el artículo setenta y dos, si usted me permite, señor Presidente, procedería a darlo lectura, con su venia, señor Presidente. Señor Presidente, estoy solicitando que se sirva autorizarme dar lectura al artículo setenta y dos de la Constitución Política de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado señor diputado.-

EL H. COCIOS JARAMILLO.- ese artículo, dice. "El Congreso Nacional no expedirá leyes que aumenten el gasto público o que derogen o modifiquen las que establezcan ingresos comprendidos en el presupuesto del Estado y que al mismo tiempo establezca fuentes de financiamiento, cree nuevas rentas sustitutivas o aumente las existentes. La creación de nuevos gravámenes para el financiamiento del presupuesto del Estado, se sujetará a los dispuesto en esta Constitución y en la Ley". Los señores legisladores que han propuesto el incremento para salvar esta disposición constitucional sugieren que este incremento que solicitan las Universidades particulares se

produzcan a partir del año mil novecientos noventa y uno; pero yo me temo, señor Presidente, que aún para ese propósito alcance la disposición del artículo setenta y dos, es decir, que para crear nuevas rentas en beneficio de las Universidades que muy justificado lo tienen también tendríamos nosotros que atenernos al artículo setenta y dos. Yo, señor Presidente, debo confesar que me eduqué en un colegio particular, en un colegio católico, el colegio San Felipe de Riobamba, y conozco del inmenso sacrificio que hace la educación particular por educar a los ecuatorianos y los escasos recursos con que cuentan. Yo debería ser, como efecto lo soy un frenético partidario porque se mejoren las rentas de las universidades y escuelas politécnicas particulares si es que esta últimas las hubiere, pero quiero ser pragmático, y quiero sobre todo no actuar con demagogia y proceder sobre la base de una consulta oportuna segura que nos permita y nos asegure que es incremento que aprobemos aquí, va realmente hacer efectivo en beneficio de las Universidades. Acaba de ingresar a esta sala el Subsecretario de Presupuesto, el señor economista Pablo Córdova; el señor diputado Presidente de la Comisión de Presupuesto ha solicitado justamente y ha propuesto a la sala que consultemos con las autoridades del Ejecutivo, las autoridades correspondientes, para saber cómo atender el requerimiento de las Universidades, por qué no procedemos así, con seriedad sin precipitación y sobre todo sabiendo que en coordinación el Congreso Nacional y el Ejecutivo podemos atender de mejor manera este justo pedido de las universidades y no a lo mejor cometer un serio error que no se va a cumplir por excesivo, por irreal o porque no responde ciertamente a las necesidades y posibilidades que el presupuesto ecuatoriano tiene a la hora actual, o tendrá en el año mil novecientos noventa y uno; este es mi pedido de respaldo a la posición de nuestro compañero Presidente de la Comisión de Presupuesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lo dije anteriormente creo que no hay ningún inconveniente en que posterguemos momentáneamente hasta que se hagan las consultas respectivas,

la resolución de este asunto, pero cuando ya lleguemos al artículo cuarenta y nueve es decir al título sexto que estamos conociendo de este proyecto, allí tenemos que tomar una resolución, es decir tendremos que hacer un pronunciamiento en esta misma sesión. Entonces con esta indicación y a fin de dar unos minutos de tiempo para las consultas respectivas, vamos a dejar pendiente la resolución del porcentaje que se ha sugerido y vamos a continuar con el resto de artículos. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título Cuarto.- Reformas al Decreto número ciento noventa y ocho M de la Ley Arancelaria.-

Artículo 28.- Suprímese el segundo inciso del artículo cuarto. "Hasta allí el artículo, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo veintiocho. Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Yo me quería, señor Presidente, brevemente referir al artículo anterior al veintisiete. Rogaría que por Secretaría se sirvan leer la adición planteada por el Diputado Sánchez, que fue aprobada.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el Honorable Sánchez, retiró, la moción escrita que había presentado pero se refería a la supresión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar a conocer a la sala la propuesta del Diputado Sánchez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La propuesta del Diputado Sánchez que fue aprobada dice: "Suprímese el inciso nueve del numeral dos del artículo ciento veintiseis, referente a la Ley de Minería".-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.,- La norma mencionada en la disposición aprobada es la siguiente: El artículo ciento veinte y seis de la Ley cincuenta y seis que dice derogatorias expresamente se derogan los artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho, y cincuenta y cinco del Decreto Ley cero seis, publicado en el Registro Oficial doscientos cincuenta y cinco de veinte y dos de agosto del ochenta y cinco. En el proyecto original mandado por el Presidente de la República se derogaban derogatorias y se esperaba que con la derogatoria de las derogato

ría, entre en vigencia la disposición que había sido derogada, parece un galimatías pero es así. Lo mismo ahora ha planteado el Diputado Sánchez, que se derogue una derogatoria, entonces la derogatoria de la derogatoria no implica que las disposiciones que fueron derogadas mediante la ley cincuenta y seis entre en vigencia. De tal manera, señor Presidente, que lo que tenemos que hacer es si queremos que vuelvan a estar en vigencia los artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cincuenta y cinco de la Ley de Minería incorporar en el texto actual, en el texto actual esos artículos, porque de lo contrario la derogatoria de la derogatoria, no vuelve a poner en vigencia la norma que ya se ha derogado. Quería hacer esta observación, señor Presidente, porque creo definitivamente que estamos cometiendo un error eminentemente jurídico desde el punto de vista formal, de tal manera que si esa es la intención del diputado Sánchez, yo plantearía la reconsideración, señor Presidente, para que se incorporen los textos respectivos.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si es correcto su planteamiento para que pueda restablecer que es la vigencia de esos artículos que supuestamente querían derogarse o que estaban derogados. Está planteada la reconsideración entonces para que se proceda de esa manera, porque efectivamente la derogatoria de una derogatoria no causa el efecto de poner en vigencia los artículos a los que se refiere. Voy entonces a someter a la resolución de la sala la reconsideración planteada por el Diputado Rodríguez. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la reconsideración. Ahora si podemos pronunciarnos sobre la cuestión de fondo. Diputado Vivanco.- Si es que el Diputado Rodríguez ha terminado su exposición o...Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, el asunto para efecto de aclaración, es el siguiente: En primer lugar rogaría que Secretaría de lectura al Artículo

noventa y tres de la Ley de Régimen Tributario Interno.-
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La Ley de Régimen Tributario Interno, en su Artículo 93, prescribe: "Tributación en las Actividades Mineras y Turísticas.- Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad empresarial esté vinculada directamente con las actividades minera y turística, estarán sujetas al régimen tributario señalado en la legislación minera y turística ecuatoriana".-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, esta Disposición del Artículo noventa y tres, es copia de la Disposición de la Ley de Minería y de la Ley Turística, en donde se determina que el régimen tributario señalado en esa legislación, en la minera y en la turística, es la vigente. Lo que sucedió en esta Ley de Régimen Tributario Interno, fue una contradicción entre el Artículo noventa y tres, que se ha dado lectura y la derogatoria de la ley; y la derogatoria de los Artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cincuenta y cinco de tal decreto. Entonces, señor Presidente, si derogamos la derogatoria, ha quedado vigente el artículo que se ha dado lectura, el noventa y tres. Entonces creo yo de que no se configura el problema presentado por Antonio Rodríguez; porque si no estuviera el Artículo noventa y tres en la forma redactada en la Ley, se caería en ese problema; sino que la Ley, ésta de Régimen Tributario Interno tenía una contradicción, que por un lado, dictaba el noventa y tres sobre la tributación de la empresa minera y turística, y luego se derogaba esos artículos. Pero con esta Disposición actual, simplemente se anula o se deroga la derogatoria. Mi criterio es de que prevalece, porque no ha sido reformado el Artículo noventa y tres de la Ley de Régimen Tributario. Consecuentemente, si derogamos eso, va a subsistir, queda vigente la del noventa y tres, con lo cual solucionamos el problema; ese es mi criterio, señor Presidente, y creo que es lo correcto, porque de otra manera, qué estaríamos haciendo, creando otra disposición que diga lo mismo que dice el Artículo noventa y tres actualmente en vigencia. Consecuentemente,

no veo la necesidad de nuevamente dictar o aprobar esos artículos. Este es mi criterio, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a someter entonces a resolución de la sala, aunque hay dos criterios que tienen que aclararse. Diputado Sánchez.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Señor Presidente, yo no concuerdo con el criterio expuesto por el señor Diputado Rodríguez. Porque de lo que trata precisamente las derogatorias era de dejar a un lado lo que es la actividad minera, en cuanto se refiere a los beneficios; pero esto lo dije yo en la primera intervención, pensando siempre que la legislación minera iba a venir al Congreso en el menor tiempo posible. Señor Presidente, estamos planteando nosotros la derogatoria de unos artículos que están contenidos en la Ley de Minería. Tendría razón el señor H. Rodríguez, si es que en el texto de la Ley de Régimen Tributario no hubiese ninguna disposición que esté vinculada exactamete al objetivo que se persigue, y ahí realmente no surtiría efecto, que al derogar una disposición automáticamente entra en vigencia, que es lo que explicaba Antonio Rodríguez, que derogando una disposición legal, estamos hablando de que entra en vigencia; algo parecido a los errores que se cometieron en la presentación de este proyecto en forma inicial; pero esto es distinto, absolutamente distinto. Estamos hablando de que existe una norma que está plenamente en vigencia, que no se le ha topado absolutamente para nada, que es precisamete la norma que el señor Diputado Vivanco hizo leer hace un momento, el Artículo noventa y tres. Este Artículo noventa y tres de la Ley de Régimen Tributario Interno establece precisamente un régimen especial, establece precisamente que, "todas las personas naturales o jurídicas, vinculadas al sector minero, estarán siempre sujetas al régimen tributario que está estipulado en la ley correspondiente". Vuelvo a ser reiterativo, señor Presidente, hay una norma que está en vigencia, el criterio del señor Diputado Rodríguez era "de que al derogar un determinado o algunos artículos eso no quería decir que automáticamente entraba en vigencia". Es totalmente distinto, porque aquí estamos hablan-

do de una norma que está en vigencia en los actuales momentos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Por eso yo preguntaba al Diputado Sánchez, en mi primera intervención ¿Qué es lo que quieren?. Porque si quieren que los Artículos cuarenta y siete y cuarenta y ocho y cincuenta y cinco de la Ley de Minería que han sido derogados, vuelvan a tener vigencia hay que ponerlos en vigencia; la simple derogatoria de la derogatoria, no los vuelve a poner en vigencia. De tal manera, señor Presidente, que me gustaría para la ilustración de todos los diputados, y para que la Comisión exprese qué es lo que realmente se quiere, que se lean las disposiciones pertinentes, es decir, la del planteamiento del Diputado Sánchez, la norma que derogaría el planteamiento del Diputado Sánchez, y los Artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cincuenta y cinco de la Ley de Minería, que fueron derogados mediante la ley cincuenta y seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La proposición del Honorable Sánchez: "Suprímese el inciso nueve del numeral dos del Artículo ciento veinte y seis referente a la Ley de Minería. En el ciento veinte y seis de la Ley de Régimen Tributario, el inciso nueve, es el siguiente: "El Artículo Ciento veinte y seis.- DEROGATORIAS.- "Salvo lo que se establece en las Disposiciones Transitorias, expresamente se derogan los Artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho, y cincuenta y cinco del Decreto Ley 06, publicado en el Registro Oficial doscientos cincuenta y cinco de veinte y dos de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- Los Artículos cuarenta y siete y cuarenta y ocho y cincuenta y cinco en referencia.- 47.- NORMAS ESPECIALES SOBRE IMPUESTO A LA RENTA EN LA ACTIVIDAD MINERA.- La actividad minera pagará el impuesto a la renta sobre el 50% de la base imponible por el plazo de cinco años desde la fecha de inicio de la producción. A partir del sexto año, la actividad minera tributaria de conformidad con las normas legales vigentes". Refórmasse en este sentido el Artículo cuarenta y siete de la Ley de Impuesto a la Renta.- Artículo cuarenta y ocho.- CALCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA.- "Las personas naturales

les que obtengan rentas provenientes de inversiones en actividades mineras efectuadas en el país, no las considerarán para el impuesto progresivo de la renta global, sino que tributarán sobre las utilidades gravables correspondientes, el impuesto único del 5% para las rentas de capital y concurso del trabajo, y el impuesto único del 10% para las rentas de capital puro. Las personas naturales a las que hace referencia el Artículo 29 de esta Ley, estarán exentas de todo tributo". El Artículo 55.- DEDUCCIONES AL IMPUESTO A LA RENTA.- "Las personas naturales o jurídicas que inviertan en empresas mineras o existentes, mediante aporte para la integración o aumento de capital, podrán deducir del impuesto sobre la renta el 50% del monto a que asciende la aportación efectuada a la compañía minera".- El Artículo 93, cuya lectura fue solicitada por el Honorable Vivanco, se refiere a lo siguiente: **TRIBUTACION EN LAS ACTIVIDADES MINERAS Y TURISTICAS.**- "Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, cuya actividad empresarial esté vinculada directamente con las actividades minera y turística, estarán sujetas al régimen tributario señalado en la legislación minera y turística ecuatoriana".- EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.----- EL H. RODRIGUEZ VICENS.- El Artículo noventa y tres, señor Presidente, se remite a la legislación minera. Si se han derogado mediante la Ley cincuenta y seis los Artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho, y cincuenta y cinco, derogar la derogatoria no implica que el artículo cuarenta y siete, cuarenta y ocho, y cincuenta y cinco, vuelven a estar en vigencia. Por eso es que yo preguntaba a la Comisión, si la intención, con el planteamiento del Diputado Sánchez, es volver a poner en vigencia los artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cinco y cincuenta y cinco; si esa es la intención tiene que expresárselo en la ley, es decir, que debe haber un artículo que diga, artículo tal, incorpórese la Ley de Minería, tal, tal y tal artículo, es decir el texto del cuarenta y siete, cuarenta y ocho, y cincuenta y cinco; ese es el planteamiento que yo he hecho, que me parece lógico desde el punto de vista jurídico, porque

repito, el noventa y tres, se remite a la Ley de Minería, al Régimen Tributario vigente en la Ley de Minería; pero si ya se han excluido de esa ley, los artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cincuenta y cinco, y quiere que vuelvan a estar en vigencia, es obvio que hay que incorporarlos en esta ley actual.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, el Artículo noventa y tres de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece el mecanismo tributario para las compañías mineras y turísticas, allí está previsto, eso es lo fundamental, se determina que la legislación minera y la legislación turística establecen el régimen tributario, eso es lo fundamental y eso está vigente con el Artículo noventa y tres de la Ley de Régimen Tributario. Está claro. Qué es lo que pasa con la derogatoria que está contemplada en la misma ley?. Se contradice, se contraponen con el Artículo noventa y tres. La derogatoria de los Artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cincuenta y cinco se contraponen; tienen que estar vigentes esos decretos. Entonces, aquí es el problema. ¿Cómo los derogamos?. La moción del Diputado Sánchez, decía: "Derógase la derogatoria". Pero yo creo que hay una solución simple, señor Presidente, y es un complemento: "Derógase la derogatoria de éste, y se restablece, se pone en vigencia los Artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cincuenta y nueve de la Ley 06", y hemos terminado todo el problema, señor Presidente. Consecuentemente, yo mociono de "que se incorpore a la moción el aditamento en el sentido de que, y consecuentemente declárase vigente los Artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cincuenta y cinco del Decreto Ley cero seis". Esa es mi moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esa misma sugerencia la hice desde el comienzo, dije que teníamos que restablecer la vigencia de esos artículos. Pero ha sido bueno que... y aún para el caso de saldar la duda, a pesar que expresé mi criterio desde el comienzo, en la misma línea del Diputado Rodríguez, me pareció lo correcto; aún para evitar cualquier duda deberíamos proceder de esa manera.-

Diputado Cocíos.-----
EL H. COCIOS JARAMILLO.- Señor Presidente, en la Ley de Régimen Tributario Interno, se derogaron los artículos cuarenta y siete, cuarenta y seis y cincuenta y cinco del decreto ley número seis, esos artículos desaparecieron para siempre, el efecto de la derogatoria es, señor Presidente, desde el punto de vista jurídica, esos artículos no existen mas para la legislación nacional, no rigen, no tienen fuerza legal, no pueden revivir si no es a base de la aprobación por parte del órgano competente del Estado que es el Congreso, pero como ley, como nueva ley, de manera que no cabe, y esto le he explicado al señor Legislador Sánchez, dárles vida a base de la derogatoria de la disposición con la cual se derogan esos artículos, aún cuando se le agregue aquella frase que sugiere el señor Doctor Vivanco, en el sentido de que se restablezcan aquellos artículos que fueron derogados mediante esta norma. Si queremos que los artículos cuarenta y siete, cuarenta y seis, cuarenta y ocho y cincuenta y cinco de la Ley de Minería sigan rigiendo, para estar en consonancia con el noventa y tres de la Ley de Régimen Tributario Interno, es indispensable aprobar esos artículos como manda la Constitución y como manda la ley, porque no de otra forma les vamos a dar vida, señor Presidente, eso está muerto, eso ya no existe para la legislación nacional y para que vuelvan a existir como normas jurídicas de aplicación obligatoria como determina el Artículo uno del Código Civil, para que mande, prohíba o permita, es necesario que sea aprobada de la manera como manda la Constitución Política de la República. Yo en esa parte, y a los tiempos estoy en coincidencia con el doctor Antonio Rodríguez
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, vamos a darle ese mismo trámite hablaremos del restablecimiento de los artículos tales y los leeremos textualmente y así los incorporaremos al texto que estamos aprobando. Diputado Yanchapaxi.-
EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Estoy muy de acuerdo con la exposición del Honorable Rodríguez, y no a los tiempos. Voy a poner en términos médicos, se murieron esos artículos y la derogatoria era la papeleta de defunción; en

este momento que ha pretendido que rompiendo la papeleta de defunción ya van a tomar vida esos artículos y eso no puede pasar. Entonces qué tenemos que hacer mediante acto legislativo crear nuevamente o dar vida a esos artículos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Eloy Torres.-----

EL H. TORRES GUZMAN.- Señor Presidente, para ratificar lo expuesto por el Diputado Rodríguez y naturalmente por el Diputado Cocíos. La verdad es que si se derogó una ley, no puede volver a tener vigencia por una derogatoria de la derogatoria, tiene que dictarse una ley de acuerdo con la Constitución, de tal manera que lo planteado por el Diputado Rodríguez, es absolutamente claro y creo que no necesitamos aportar nada más sobre ello.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, hay una moción presentada por el Diputado Vivanco, que recoge la propuesta inicial del Diputado Rodríguez, y que aditamenta a lo que había también propuesto el Diputado Sánchez, vamos a dar a conocer la moción que en su parte final proponía que se restablece la vigencia de los artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cincuenta y cinco, vamos a leer los artículos y los vamos a incorporar en el texto del proyecto. Señor Secretario, sírvase dar a conocer a la sala la moción del Diputado Vivanco. Y proceder en la forma que he indicado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, la moción del Honorable Vivanco, sería la siguiente: "Que en el Artículo 27 se añada un inciso que diga: Suprímese el numeral nueve del inciso segundo del Artículo ciento veinte y seis, referente a la Ley de Minería...".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Eso ya está aprobado, fue lo propuesto por el Diputado Sánchez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, pero sería un sólo inciso, referente a la Ley de Minería y "restablécese la vigencia de los artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cincuenta y cinco de la indicada ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- He señalado tiene que poner el texto, que en su orden dice lo siguiente; entonces allí lea los dos artículos y los incorporamos con ese texto

que antes tenía. Ahí queda completo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, entonces, el añadido sería el siguiente: "Suprímese el inciso nueve del numeral dos del artículo ciento veinte y seis y restablécese la vigencia de los siguientes artículos. Artículo cuarenta y siete.- Normas Especiales sobre el Impuesto a la Renta en la Actividad Minera.- La actividad minera pagará el impuesto a la renta sobre el cincuenta por ciento de la base imponible por el plazo de cinco años desde la fecha de inicio de producción, a partir del sexto año la actividad minera tributará de conformidad con las normas legales vigentes. Refórmase en este sentido el artículo cuarenta y siete de la Ley de Impuesto a la Renta. "Artículo cuarenta y ocho.- Cálculo del Impuesto a la Renta.- Las personas naturales que obtengan rentas provenientes de inversiones en actividades mineras efectuadas en el país, no las considerarán para el impuesto progresivo a la renta global, sino que tributará sobre las utilidades gravables correspondientes, el impuesto único del cinco por ciento para las rentas de capital y concurso del trabajo y el impuesto único del diez por ciento para las rentas de capital puro. Las personas naturales a las que hace referencia el Artículo veintinueve de esta ley, estarán exentas de todo tributo. "Artículo cincuenta y cinco.- "Deducciones al Impuesto a la Renta.- Las personas naturales o jurídicas que inviertan en empresas mineras o existentes, mediante aporte para la integración o aumento de capital podrán deducir del impuesto sobre la renta el cincuenta por ciento del monto al que asciende la aportación efectuada a la compañía minera respectiva".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la....S í, Diputado Cocíos.-----

EL H. COCIÓS JARAMILLO.- Permítame, señor Presidente, manifestarle que esa moción tal cual está concebida es contraria a la Constitución. El Congreso de la República sólo puede desarrollar y ejercitar las atribuciones que están previstas en la Constitución y en las demás leyes de la República, y no puede hacer más de eso,

así lo determina el Artículo treinta y nueve, inciso segundo de la Constitución Política. El Artículo sesenta y seis es mas claro, todavía señor Presidente. "El Congreso Nacional conoce, aprueba, o niega proyectos de ley, no tiene la facultad de revivir normas que han muerto por efecto de la derogatoria que ese es el efecto de la derogatoria; y es más, señor Presidente, con todo el respeto y consideración, el Artículo cincuenta y nueve cuando habla de las atribuciones del Congreso, establece en el literal d) que una de sus atribuciones es la de expedir, modificar, reformar, derogar, e interpretar leyes, establecer o suprimir impuestos, tasas u otros ingresos públicos". De acuerdo con el Reglamento Interno, el señor Presidente del Congreso sólo puede poner a consideración de la sala mociones que se encuadren dentro del precepto constitucional. A mi juicio, esa moción está al margen de esos preceptos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- He puesto en consideración de la sala esta moción porque la considero encuadrada dentro de las normas constitucionales y legales. Yo creo que el Congreso Nacional en anteriores oportunidades; en varias oportunidades anteriores ha puesto una vez más en vigencia normas que equivocadamente derogó o que consideró que tenía que restablecer para la mejor armonización del sistema jurídico. Voy a someter a votación, señores diputados, ya hemos discutido lo suficiente y tenemos que avanzar en el proyecto. Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción que ha sido leída por Secretaría, restableciendo la vigencia, el final de los artículos que también han sido leídos, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la moción y por consiguiente el artículo o la parte propuesta. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título Cuarto.- Reformas al Decreto 198-M de la Ley Arancelaria", señor Presidente. "Artí-

culo 28.- Suprímese el segundo inciso del Artículo cuarto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo con este artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, once a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 29.- En el Artículo quinto elimínese el punto y añádase lo siguiente: "y la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veintinueve. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 30.- Sustitúyese el literal c) del artículo 7 por el siguiente: c) El Secretario General de Planificación del CONADE o su delegado".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 31.- En el Artículo 9, perdón en el Artículo 8, añádase el siguiente literal: d) Establecimiento de normas técnicas de calidad para mercaderías a importarse".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo treinta y uno. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 32.- Al final del Artículo nueve, añádase después del punto lo siguiente:

"El Instituto Ecuatoriano de Normalización prepara los estudios a los que se refiere el literal d) del artículo precedente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. - Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De diecisiete diptuados presentes, dieciséis a favor. Aprobado el artículo. El siguiente.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 33.- Sustitúyese el texto del Artículo once por el siguiente: El Ministro de Finanzas mediante acuerdo ministerial dictará las normas correspindientes sobre el valor en aduanas de las mercaderías y adoptará los principios internacionales sobre esta materia aplicando el convenio del valor del Acuerdo General sobre aranceles y comercio. GAT, sus notas explicativas e interpretativas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 34.- Sustitúyese el Artículo 18 por el siguiente: Para el cálculo de la base imponible de las mercaderías improtadas y exportadas el tipo de cambio aplicable para la conversión en la moneda nacional de los valores expresados en moneda extranjera, será el vigente en el momento de la aceptación de la declaración aduanera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Señor Presidente, yo había hecho una observación a este artículo en el sentido de que la liquidación se haga al momento de la fecha de pago para guardar consonancia con la disposición del artículo séptimo de la Ley de Régimen Monetario,

que cuando manda a liquidar contratos suscritos en monedas y divisas externas, ordena que se haga al cambio vigente a la fecha de pago. Aquí se establece otra modalidad que es la vigente en el momento de la aceptación de la declaración aduanera. Yo propongo que en lugar de que "sea el momento de aceptación de la declaración aduanera" sea "el momento del pago del tributo", como criterio básico para que se redacte posteriormente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta concreta del Diputado Cocíos, en el sentido de que se modifique la parte final del Artículo treinta y cuatro del Proyecto, y que diga en vez de "en el momento de la aceptación de la declaración aduanera, el momento del pago del giro". Los señores diputados que estén de acuerdo con esta propuesta modificatoria hecha por el Diputado Cocíos, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, uno a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la propuesta. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto original del Artículo treinta y cuatro del proyecto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, dieciseis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 35.- Sustitúyese el Artículo 19 por el siguiente: "El precio que constare en la factura comercial se tomará como base para la fijación del valor en aduana, salvo que exista duda en cuanto a la exactitud de dicho valor".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 36.- Sustitúyese el el Artículo 26 por el siguiente: "Adóptase como sistema de clasificación y codificación de mercadería, de mercan-

cías -perdón- la nomenclatura común para los países miembros del Grupo Andino basada en el sistema armonizado de designación y codificación de mercancías. Las reglas de clasificación de este sistema constarán en el arancel, las notas explicativas del sistema armonizado y las de Nandina dictadas por el Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas y por la Comisión de la Junta del Acuerdo de Cartagena respectivamente, así como las notas explicativas y complementarias que mediante acuerdo dicte el Ministro de Finanzas y Crédito Público, respecto a los desdoblamientos nacionales constituyen la interpretación oficial de las nomenclaturas del arancel de importaciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo treinta y seis del proyecto. Los señores diptuados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 37.- Sustitúyese el Artículo 35 por el siguiente: La clasificación de las mercancías y el cálculo de los impuestos respectivos, serán efectuados por la Aduana según la naturaleza, cantidad, peso y valor de las mercancías al momento de la aforo aduanero y se aplicarán las tarifas vigentes a la fecha de llegada de las mercaderías".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, once a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 38.- Sustitúyese el Artículo 37 por el siguiente: Serán admitidos libre de derechos tanto a la importación como a la exportación los envíos cuyo peso neto no sobrepase de cinco kilogramos y siempre que su valor no exceda del equivalente en sucres, de cien dólares norteamericanos y por una sóla vez al año. Las mercancías que estén dentro de

los límites señalados serán entregados al consignatario previa verificación y registro en un libro especial que para el efecto se mantendrá en las respectivas administraciones de aduanas del país. Cuando las mercancías sobrepasan las franquicias señalada tendrá que cumplirse con las formalidades aduaneras y cambiarias respectivas y el pago de los gravámenes pertinentes."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.
Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: Un aspecto que me parece importante en este artículo treinta y ocho que se reforma al treinta y siete de la Ley Arancelaria, es el siguiente: dice de que esta exoneración o esta franquicia es por cinco kilogramos, por cien dólares y por una sola vez al año. Yo creo que esta frase y por una sola vez al año no es suficientemente explicativa en la intencionalidad de la norma arancelaria; y por eso yo creo, señor Presidente, que es válido conservar la disposición que sobre el mismo tema consta en el artículo que se reforma y ésta dice, con su permiso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado, señor diputado.-

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- El Artículo treinta y siete de la actual Ley Arancelaria, en la parte correspondiente dice: "Esta franquicia podrá ser utilizada por la misma persona una vez al año". Allí está absolutamente claro de que se trata de una concesión una vez por persona al año; no creo que en la disposición actualmente leída y por una sola vez al año sea suficientemente explicativa. Entonces yo mociono para que a continuación de cien dólares, se diga: (punto seguido). Esta franquicia podrá ser utilizada por la misma persona una sola vez al año y se suprima "y por una sola vez al año", porque de esta manera aclara y recogemos el mismo espíritu de la ley, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta concreta del Diputado Vivanco para que se introduzca una modificación en este Artículo treinta y ocho, restableciendo lo que en esta parte que él señaló dice: "la disposición del

Artículo treinta y siete que estamos modificando". Sirva-se dar a conocer a la sala, señor Secretario, cómo quedaría el artículo con la modificatoria propuesta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Sustitúyase el Artículo treinta y siete por el siguiente: "Serán admitidos libres de derechos tanto a la importación como a la exportación los envíos cuyo peso neto no sobrepase de cinco kilogramos y siempre que su valor no exceda del equivalente a sucre de cien dólares americanos. Esta franquicia podrá ser utilizada por la misma persona una vez al año. Las mercancías que estén dentro de los límites señalados serán entregados al consignatario previa verificación y registro en un libro especial que para el efecto se mantendrá en las respectivas administraciones de aduanas del país. Cuando las mercancías sobrepasen las franquicias señaladas tendrá que cumplirse con las formalidades aduaneras y cambiarias respectivas y el pago de los gravámenes pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo treinta y ocho. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto que ha sido leído que incluye la modificatoria propuesta por el Diputado Vivanco, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo en la forma que fue leído por Secretaría. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 39.- Inclúyese el capítulo 14 con el siguiente texto.- 14.- Estadística sobre Comercio Exterior.- Para la elaboración de las estadísticas de comercio exterior, la Dirección General de Aduanas remitirá a la Oficina de Estadísticas de la Dirección General de Tributación Aduanera en un plazo máximo de dos meses copia de las declaraciones aduaneras y mas documentos de acompañamiento tanto de importaciones como de exportaciones, los datos que obtenga y publique esta última oficina tendrán únicamente fines estadísticos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.
Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: Hay un error de forma en este Artículo treinta y siete, dice: "Inclúye se el capítulo catorce, significaría de esa manera que no hay un Artículo catorce en la actual Ley Arancelaria y si lo existe, existe el catorce y existe el quince; consecuentemente mi interpretación es que dice el dieciséis, es un error, porque hay el actual catorce, de Normas Técnicas; el actual quince, de Disposiciones Finales y se quiere incluir un dieciséis, sobre Estadísticas, sobre Comercio Exterior. Consecuentemente mi observación es de que -dígase- "inclúyase el capítulo dieciséis con el siguiente texto: Artículo cincuenta y cuatro de la ley, porque hay que dar continuidad a la ley que estamos reformando, el último artículo de la ley de acuerdo a esta publicación que tengo aquí, habría que darle la continuación del capítulo dieciséis del Artículo cincuenta y cuatro, señor Presidente o que para dárle continuidad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ... un innumerado sería tal vez lo más correcto.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Perdón, señor Presidente- es que el Artículo cuarenta es otro artículo y habría que darle numeración a los dos artículos, pero eso habría que la Secretaría... pero lo importante es de que no se incluya como catorce porque el catorce habla de Normas Técnicas; el quince, de Disposición Final y éste debe ser el dieciséis, creo que se trata de un error.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo treinta y nueve del proyecto incluida la observación que acaba de formular el Diputado Vivanco, de que no se trata del Capítulo Décimo cuarto, el Capítulo Catorce sino del dieciséis, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo con esa modificación. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 40.- Cualquier referencia que se haga en leyes, reglamentos u otras disposiciones

secundarias a la nomenclatura arancelaria o al valor de las mercaderías se entenderá referir a la nomenclatura común para los países miembros del Grupo Andino basado en el sistema armonizado de cooperación y codificación de mercancías o al Código del Valor del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio GAT, respectivamente, de conformidad con lo prescrito en la presente ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.
Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente: Estamos reformando las normas del Decreto noventa y ocho y se están haciendo reformas a los distintos artículos, y aquí en el cuarenta no es dice si es reforma a un artículo o si es un nuevo artículo y debería ponerse, porque yo considero que esto es un nuevo artículo -entiendo yo- que no se está reformando nada debe ser un artículo innumerado a continuación de algún otro, porque aquí no puede quedar como Artículo cuarenta, porque yo estoy seguro que debe haber un Artículo cuarenta aquí; entonces mi sugerencia sería que conste como innumerado a continuación siguiendo pues el orden lógico a continuación de este capítulo dieciséis que se consta como catorce y que también debería ser innumerado ese capítulo, porque aquí se pone "inclúyese el capítulo catorce", que va a estar entre el catorce y el quince en definitiva; entonces a continuación del capítulo dieciséis tendría que venir este artículo innumerado que sería cualquier referencia que es el cuarenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Gracias, señor Presidente, simplemente para una formalidad. Hemos aprobado en el Artículo treinta y nueve el capítulo dieciséis de la Ley, y para mi modo de ver es el Artículo cincuenta y cuatro final; entonces el Artículo cuarenta que está en discusión este momento podría decir Artículo final de la Ley, porque este es el último del decreto, es el último que consta en el Decreto Ley ciento noventa y ocho M. Consecuentemente, yo diría Artículo cuarenta.- Artículo final de este Decreto, pero ya es un asunto que en Secretaría se podría coordinar para efecto de su mejor incorporación en la ley vigente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo creo que si la sala da una autorización a la Secretaría estaría obrando quizá mejor en el sentido de que tendría que chequear todas estas modificaciones en cuanto a la numeración de los artículos e inclusive de los capítulos; de tal manera que eso aseguraría pues que se lo haga al trabajo con más dedicación. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo cuarenta del Proyecto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título Quinto.- Reforma al Decreto 1429 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. Artículo 41.- En el Artículo ciento veinte agréguese un siguiente inciso. El siguiente inciso, esta disposición no será aplicable a las obligaciones de emisión propias de la Corporación Financiera Nacional".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 41 del Proyecto. Diputado .-----

EL H. VIVANCO RIOPRIO.- Señor Presidente, durante el debate de esta Ley yo había hecho observaciones de tipo global al título cuarto, al título cuarto del Proyecto, el aspecto fundamental es de que esta reforma al Decreto mil cuatrocientos veinte y nueve da la posibilidad para que la Corporación Financiera Nacional pueda emitir directamente títulos valores, pueda entrar al mercado nacional para efectos de colocaciones de sus propias obligaciones. Nosotros expresamos nuestra inquietud que esta autorización podría implicar y de hecho lo es una competencia con el propio Banco Central del Ecuador y falta de coordinación con la Junta Monetaria que es el organismo rector de una política monetaria crediticia en el país. Y nosotros nos preocupa esto fundamentalmente porque cualquier decisión de Junta Monetaria puede quedar neutralizada, puede quedar anulada por efectos de otras decisiones que estos organismos del sector público puedan hacerlo; el caso concreto, señor Presiden

te, está dado solamente la semana pasada. La decisión de la Junta Monetaria al incrementar el encaje bancario fue de reducir el medio circulante en el Ecuador, una decisión aprobada por el máximo organismo, Junta Monetaria y a través de esta medida el Banco Central recoge del medio circulante nacional cinco mil quinientos millones de sucres y simultáneamente el mismo día una institución del sector público coloca en el mercado de valores secundarios diez mil millones de sucres, lo cual no solamente que neutralizaba el medio circulante sino que lo incrementaba. Esta es una demostración de que la política monetaria debe ser controlada por un sólo organismo, no es posible no es posible de que varios cinco y seis entidades del sector público entren a competir en el mercado de valores. Yo creo, señor Presidente, esto debemos analizarlo con absoluta responsabilidad y a efectos de que se analice adecuadamente en el interés nacional. Yo en el primer debate sugerí y solicité expresamente que la Comisión de Presupuesto solicite el criterio al Banco Central y a la Junta Monetaria para efectos de analizar con ese criterio. Yo rogaría que si la Secretaría del Congreso o la Comisión de Presupuesto ha recibido un dictámen, un criterio que la Junta Monetaria o del Banco Central valdría conocerlo en esta sesión, en esta discusión como un elemento adicional para efecto de esta aprobación. Consultaría en primer lugar este aspecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase informar, señor Secretario General lo solicitado por el Diputado Vivanco, en cuanto a la Secretaría General.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, la Secretaría General no ha recibido documento tal como el que solicita el señor Diputado, se certifique.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Diputado Vivanco.--

EL H. VIVANCO RÍOFRIO.- Gracias, señor Presidente. El Presidente de la Comisión de Presupuesto me acaba de entregar un informe GT- cero seis, noventa, de la gerencia de división técnica del Banco Central del Ecuador. Yo lamento tener que pedir su lectura porque son de cuatro páginas, pero creo que es fundamental para que los señores le-

legisladores puedan tener conocer la posición del Banco Central del Ecuador con referencia a este proyecto.-
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, Diputado Sánchez.-
EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Señor Presidente, para aclarar de que este documento si bien es cierto es enviado por el Banco Central del Ecuador, no está firmado por el representante legal del Banco, es el Gerente General del Banco. Está por el Gerente de División Técnica y un asesor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido de lectura de documentos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, informe GT-06-90- para Gerente General del Gerente de División Técnica, Asesoría Legal de la División Técnica. Asunto.-

Comentario al Proyecto de Ley Emergente remitido por el señor Presidente de la República al Congreso Nacional, mediante el cual se crea el Fondo de Desarrollo Seccional FONDESEC y se reforma la Ley de Régimen Tributario Interno, la Ley Arancelaria, la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y la Ley de Régimen Municipal.-

Fecha.- Mayo 3 de 1990.- Antecedentes: Mediante oficio 90068 de 18 de abril, el señor Presidente de la República remite al señor Presidente del Congreso Nacional un proyecto de Ley que reformaría varias leyes del país, entre los objetivos que percibe esta ley se cita en el oficio los siguientes: Fortalecer a los consejos provinciales y a los municipios permitiéndoles efectuar obras básicas para mejorar la calidad de vida de sus pobladores; modernizar la Ley Arancelaria para optimizar la administración de los impuestos a la importación; tratar de mejorar y agilizar la captación y manejo de los recursos por parte de la Corporación Financiera Nacional; modificar varias disposiciones tributarias y finalmente garantizar los derechos y la estabilidad de los empleados y obreros de las municipalidades. 2.-

De conformidad con la facultad que le concede el Artículo 65 de la Constitución de la República, el señor Presidente ha calificado de urgente el Proyecto de Ley en mención debiendo el Congreso pronunciarse a un plazo de 15 días de su recepción. Considerando: Primero.-

El Proyecto de Ley se divide en 5 títulos. El primero trata de la promoción del desarrollo seccional, el segundo reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno, el tercero, Reformas a la Ley Arancelaria, el cuarto, Reformas a la Ley Orgánica de Administración Financiera y control, y finalmente el quinto Reformas a la Ley de Régimen Municipal. Dos de la Promoción Del Desarrollo Seccional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden. Diputado Vivanco.-

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, como es un informe que hemos visto que se refiere a todos los proyectos que están en discusión, algunos de los cuales están aprobados y no creo que sea necesario conocer ese criterio, yo solicitaría que se de lectura al criterio expuesto en esa comunicación, pero exclusivamente en lo referente a la Ley Orgánica de Administración Financiera Control.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender en esa forma el pedido, señor. Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. En lo que respecta a las reformas de la Ley Orgánica y de Administración Financiera y Control, el informe dice: "Estas reformas busca fortalecer a la Corporación Financiera Nacional dotándole de agilidad y eficiencia tanto la captación de recursos como el manejo de los mismos, para conseguir este objetivo se propone reformar la LOAFIC, a fin de permitir que la Corporación Financiera emita sus propias obligaciones autonomamente ciñéndose únicamente a las disposiciones que dicte su directorio. De acuerdo al régimen vigente las entidades del sector público requieren tanto del Minsiterio de Finanzas como de la Junta Monetaria un dictamen autorizando toda emisión de obligaciones la LOAFIC muy precisamente recoge una realidad política-económica, esto es la imperiosa necesidad de una debida coordinación entre la política monetaria y la fiscal como requisito sine-qua-non para un desarrollo armónico de la economía. Esta gerencia reitera su criterio. El presente proyecto de ley emergente contiene disposiciones contraproducentes en términos de coordinación económica que de ser aprobados como se ha presentado

debilitarán los esfuerzos realizados por las autoridades en cuanto a una sana política económica se refiere". Hasta allí la parte pertinente a la ley en mención, señor Presidente, a las reformas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- continúe Diputado Vivanco.----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: este criterio que de alguna manera refleja una posición del Banco Central, es concidente con una observación hecha en el primer debate de la falta de coordinación con la Junta Monetaria y el Banco Central en la formulación de este proyecto, y algo más de fondo que conlleva un riesgo tremendamente grave en el manejo y conducción de la política crediticia, la política monetaria del Ecuador. No es posible, señor Presidente, que diferentes entes del sector público empiezan a competir con el Banco Central en otro tipo de papeles y competir con tasas de interés, con plazos y una serie de circunstancias; yo creo honestamente que esto no es conveniente para la coordinación, para una política sana de la actividad de la Junta Monetaria y del Banco Central. Todos los artículos de este título cuarto se refieren a esto, señor Presidente. Por eso yo, señor Presidente, yo mociono que se suprima el título cuarto referente a la reforma del Decreto catorce veinte y nueve de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, porque significa que lleguemos a la actual vigencia, conforme esta que significa que la Junta Monetaria, que el Banco Central sea quien autorice previamente la emisión de estos papeles que esa es la coordinación que el propio Banco Central está reclamando en ese documento y es lógico de que la política de acuerdo a la Ley de acuerdo a la Constitución sea coordinada, sea manejada por un sólo ente, esto es simplemente darle una autonomía a la Corporación Financiera Nacional que mañana la puede reclamar el Banco Nacional de Fomento, que mañana puede reclamar el Banco de Desarrollo del Ecuador o del Banco Ecuatoriano de la Vivienda o cualquier organismo financiero del sector público y se produce un verdadero caos que tenemos diferentes mercados del sector público. Consecuentemente por este criterio y por el expuesto en el Banco Central

planteo y mociono la supresión del título cuarto, puesto que todo eso se refiere al título quinto se refiere y que incluye los artículos cuarenta y uno al cuarenta y seis inclusive se refiere a esta facultad de la Corporación Financiera Nacional. La Corporación Financiera Nacional es el Banco Industrial del Ecuador que tiene que estar reglametnado que tiene que incorporarse a la política monetaria a la política crediticia o una sola originada del Banco central porque de otra manera se va a dislocar, se va a resquebrajar la posibilidad de una conducción económica en el Ecuador. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta concreta para que se suprima el título quinto del proyecto, referente a la reforma al Decreto mil cuatrocientos veinte y nueve de la Ley Orgánica de la Administración Financiera y Control, por las razones que ha expuesto el Diputado Vivanco. Efectivamente desde el Artículo cuarenta y uno hasta el cuarenta y seis se hace referencia a la misma materia. Es decir si se aprueba el artículo cuarenta y uno entonces tendríamos que seguir con el resto de artículos, pero si se suprime tendrían que suprimirse todos. Diputados Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, iba a hacer una sugerencia del tipo formal tanto para este capítulo como para el título como para el anterior, que simplemente debe decir Reformas a la Ley Arancelaria y en este caso Reformas a la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, no hacer referencia a los decretos porque son pues digamos el inicio la causa jurídica pero lo que interesa aquí es la reforma a la Ley. Yo quiero también apoyar, señor Presidente, la moción que presenta el Diputado Vallejo, perdón, el Diputado Vivanco porque desde la primera lectura del proyecto y en el primer debate hubieron argumentos suficientemente sólidos, válidos para no estar de acuerdo con estas reformas que se plantea la Ley Orgánica de la Administración Financiera y Control dándole absolutamente autonomía y libertad a la Corporación Financiera Nacional, no nos estamos oponiendo a la capacidad que puedan tener

las instituciones del Estado para buscar mecanismos de ahorro, para buscar mecanismos de inversión, pero deben estar íntimamente vinculadas con una política monetaria, con una política que planifique y organice a nivel nacional todo esta área en este campo. Me parece a mí que no es correcto ni justo que instituciones como el Banco Central que son las exclusivas instituciones o las mas idóneas institución encaminada a este tipo de actividad económica y financiera tenga los controles y tenga los distintos mecanismos institucionales que manejen la política en este caso, y sin embargo a la Corporación Financiera Nacional se le deje absoluta libertad para competir con instituciones del Estado. Por eso yo creo que no hay razón, no por el hecho de agilizar en esta forma los mecanismos vamos a mejorar la capacidad de inversión en el país, simplemente lo que estamos creando nosotros es un ente privilegiado frente a otros que teniendo mayores derechos mas especialización y más capacidad por su organización administrativa no tienen esas facilidades y esas libertades. Yo por eso, señor Presidente, me quiero adherir a la propuesta del Diputado Vivanco en el sentido de que se suprima el artículo quinto de la Ley, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Para manifestar mi total desacuerdo con la propuesta del señor Diputado Vivanco en el sentido de que se suprima este artículo relativo a las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Financiera y Control y que tiene como propósito facultar a la Corporación Financiera Nacional a emitir sus propias obligaciones. De lo que se trata, señor Presidente, es de robustecer los organismos crediticios de desarrollo como la Corporación Financiera Nacional, cuyo objetivo es justamente concurrir con sus recursos propios o con los recursos que capta en el mercado hacia la provisión de dineros para las empresas grandes, pequeñas o medianas que requieren de esos recursos para el desarrollo, para la generación de empleo, para la producción nacional; se trata de captar recursos dispersos en el mercado nacional, para que estos se orienten hacia la actividad

productiva y no se orienten a la actividad especulativa; se trata en definitiva de concentrar ese ahorro y de dirigirlo hacia objetivos propios. Por otro lado el celo que acaba de establecer el Diputado Vivanco en el sentido de que no van a haber controles respecto de la emisión de obligaciones propias de la Corporación Financiera Nacional desaparecen si leemos el artículo siguiente, el Artículo cuarenta y dos, porque previa la autorización y aprobación de la Junta Monetaria la emisión de títulos y obligaciones de este organismo de desarrollo nacional podrá ejecutarse si los bancos privados, señor Presidente, captan recursos del público a base justamente de la emisión de sus propias obligaciones y acciones, a base de las cédulas hipotecarias, de los bonos de prenda y de una serie de mecanismos establecidos en la Ley de Régimen Monetario y en la Ley General de Bancos, cómo podemos negar este derecho aun organismo de desarrollo como la Corporación Financiera Nacional que tiene propósitos justamente de orientar el ahorro hacia los sectores productivos y hacia la dinamización de la economía, me parecen que carecen de total fundamento los argumentos esgrimidos aquí por el señor Diputado Vivanco. Si pero son argumentos del Banco Central y yo estoy dando mis propios argumentos por los cuales considero que con los controles correspondientes la Corporación Financiera Nacional esté en la posibilidad de captar recursos del público y orientarlos hacia lo que estaba obligada la Corporación por Ley, el desarrollo de la pequeña industria, el desarrollo de las artesanías, el desarrollo de la gran industria; ahora sobre todo que van a desaparecer ciertos controles arancelarios y en los cuales se va a requerir grandes capitales por parte de la industria nacional para competir con los productos importados que van a tener menos aranceles. De manera que, señor Presidente, si suprimimos de golpe sin un análisis censato y conociendo de esta propuesta del Ejecutivo, no estamos haciendo ciertamente un favor al proyecto remitido por el Presidente de la República. Yo me opongo tenazmente a que este capítulo sea suprimido señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Sánchez.-----
EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Sí, señor Presidente, realmente el Diputado Cocíos ha sido bastante explícito en los argumentos que tiene para defender la propuesta que está establecida en este proyecto. Yo quisiera hacer notar al Plenario, en primer lugar que esto es una propuesta del señor Presidente de la República calificado de urgencia económica; en segundo lugar, el documento que se leyó no está realmente respaldada por la firma del señor gerente general del Banco y Presidente de la Junta Monetaria, ahí hablaríamos realmente de la posición de este sector que maneja la economía del país. Nosotros, señor Presidente, realmente considerando que la Corporación Financiera Nacional necesita tener mucha más agilidad en cuanto a dinamizar la posibilidad cierta de contar con mayores recursos para atender líneas de crédito que vienen siendo muy importantes en el país dentro de lo que significa la pequeña industria, dentro de lo que significa la gran industria, especialmente esa línea de Popiner, la Corporación Financiera Nacional necesita, señor Presidente, en mejorar precisamente la posibilidad de tener mayor agilidad en cuanto a emitir títulos y a emitir obligaciones. Nosotros en la Comisión hemos tratado, señor Presidente y lo vamos a ver más adelante, hemos tratado de incorporar de alguna forma los criterios que se esgrimieron aquí en el Plenario; se decía que cómo es posible que se de absoluta libertad a la Corporación Financiera Nacional para emitir títulos y obligaciones, el artículo dos recoge precisamente el criterio de la sala de que previo el informe de la Junta Monetaria, es decir, señor Presidente, de alguna forma se trata de sincronizar, de armonizar los criterios generales que se presentaron aquí en la sala con la propuesta del señor Presidente de la República. Yo no estoy en lo absoluto de acuerdo con la propuesta señor Diputado Vivanco, de que de una sola decisión, afuera el artículo quinto. No, señor Presidente, sino que más bien todo lo contrario, es un tema delicado, es un tema complejo, lo analicemos con todo detenimiento artículo por artículo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco.-----
EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, permítame ampliar mi fundamentación mas que apoyar tenazmente mi proposición voy a argumentar adicionalmente. No se trata aquí de que la Corporación Financiera como banco industrial va a dejar de cumplir su tarea de intermediaria financiera a esos sectores, no, lo que tratamos aquí es de que sea el Banco Central la entidad que concentre y canalice todo el ahorro nacional, el Banco Central va a emitir bonos va a emitir certificados como los bienes haciendo ahora y esos recursos que capta los va a dirigir al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, al Banco Nacional de Fomento, a la Corporación Financiera Nacional y cualquier entidad del sector público, porque de esta manera estamos dando por primera ocasión en la historia monetaria de Ecuador de que estas instituciones tengan la posibilidad de emitir papeles. Mañana el Banco Nacional de Fomento con igual argumentación exigirá, porque no se le va a dar si crédito al pequeño agricultor y podemos hacer un discurso de las responsabilidades del Banco Nacional de Fomento y decir porque no le vamos a dar la capacidad para que recoja el ahorro nacional, invierta en el campesino, en el pequeño industrial y todo lo demás que hacer un discurso demagógico de las responsabilidades de cada institución o del Banco Ecuatoriano de la Vivienda que emita papeles para que invierta en la vivienda y todo lo demás y podemos hacer una explicación, no estamos opuestos a eso, estamos simplemente exigiendo de que se concentre en el Banco Central la captación del dinero y el Banco Central de acuerdo a su política la asignación a cada una de esas instituciones, eso es lo sano, porque va a cómo puede la Corporación Financiera Nacional colocar sus papeles, solamente dándole una mayor rentabilidad que los Bonos del Banco Central, entonces va a hacer una competencia al Banco Central, tendrá que dar mayor publicidad y meter tasas de intereses mejores para que el ahorro privado pueda demandar esos títulos y qué va hacer el Banco Central cuando vea que la Corporación Financiera está colocando más recursos también aumentar sus tasas de interés; ¿Entonces será sano una competencia

de las instituciones financiera del Estado?. Imposible está bien en el sector privado y está abierto este momento las tasas de interés del sector privado incluso con una regulación de un techo. Entonces, señor Presidente, no es que el Artículo cuarenta y uno, estamos oponiendo de un tajo, lo que pasa es que si se aprueba el Artículo cuarenta y uno se aprueba, se debe aprobar todo el capítulo quinto porque se refiere a esta facultad. En cuanto a los artículos siguientes en verdad que se da una facultad para que y esto es nuevo en el proyecto, para que la Junta Monetaria apruebe, pero eso ya consta en la Ley, eso no necesita aprobación, porque si damos lectura al Artículo ciento treinta y dos de la actual ley dice exactamente lo mismo de que necesitará la aprobación de Junta Monetaria. Consecuentemente, señor Presidente, válido o no, oficial o no, perdón, oficial o no el criterio que se leyó del Banco Central es un elemento que debe servir para efecto de esta decisión ellos también concuerdan de que no es conveniente, y yo estoy absolutamente convencido de que no es conveniente para el país, porque el Banco Central debe seguir siendo el ente, el organismo que recoge el ahorro nacional y lo distribuyen los intereses, nadie discute aquí cuáles son las responsabilidades de la Corporación Financiera para efecto de promover el turismo, la pequeña industria, la gran industria, juntamente con estos recursos que capta el Central se le va a dar con líneas de crédito porque es parte fundamental de todo el esquema del sector público ecuatoriano, señor Presidente, por eso mismo no se si sea necesario también en este caso suspender esta aprobación del título cuarto hasta que se hagan las consultas del caso y se puedan encontrar un criterio que realmente recoja el criterio oficial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, señores diputados: la consulta del caso debieron de haber sido efectuadas por el Jefe de Estado que conduce toda la política del Ejecutivo y que coordina las acciones del Banco Central, de la Junta Monetaria y el Ministerio de Finanzas. Nosotros tenemos un proyecto con el carácter de urgente

que ha sido enviado por el Presidente de la República; estoy totalmente seguro que tienen que haberse hecho todas las coordinaciones y todas las consultas del caso. En estas circunstancias lo que corresponde, señor Presidente, que nos pronunciemos, yo por supuesto estoy en absoluto desacuerdo por la postura expuesta aquí por el señor diputado Vivanco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cocíos, con lo que diga el diputado Cocíos declaro cerrado el debate sobre este asunto.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Sí, señor Presidente, lo que persigue el Gobierno Nacional con la inclusión de este título en este proyecto es reestructurar la economía nacional, es fortalecer a la Corporación Financiera Nacional como un ente generador de recursos, proveedor de recursos a la industria, a la agricultura, en fin a cuanta actividad productiva pueda acceder a los créditos de la Corporación Financiera Nacional, dotándole de la agilidad y de la eficiencia tanto en la captación de recursos cuanto en el manejo de los mismos, y no es cierto, señor Presidente, que el Banco Central se vaya a sentir afectado por la captación de recursos que produzca o haga la Corporación Financiera Nacional, más bien me temo yo, señores legisladores, que si no aprobamos esta posibilidad de que la Corporación Financiera Nacional a base de la emisión de sus propias obligaciones capte recursos del público, esa captación vaya a parar a las arcas de los bancos privados, que como ya sabemos tienen otros propósitos los propósitos legítimos desde luego de obtener alta rentabilidad con dinero ajeno con el dinero captado del público. Por eso, señor Presidente, es que nosotros nos oponemos, porque además en el Directorio de la Corporación Financiera Nacional van a estar representantes del Ministerio de Finanzas, del Banco Central y de otras instituciones del Ejecutivo de manera que las decisiones que se tomen en relación con las regulaciones propuestas mantendrán un régimen de coherencia y de unidad en todo el manejo de la política fiscal y crediticia, no es que estamos aquí creando una institución un compartimento estanco, autónomo, independiente que no tenga ninguna

vinculación con los demás organismos del Estado, de ninguna manera, la propia ley que crea la Corporación Financiera Nacional le establece una serie de limitaciones y está supeditada al manejo de la política crediticia, de la política bancaria y monetaria que dirige la Junta Monetaria, de manera que ahí están las seguridades, y ahí estará el manejo adecuado de la política de la que estamos hablando, señor Presidente. Por eso es que yo le pido a usted que tratemos artículo por artículo y vayamos aprobándolo y modificando en los términos que debemos modificarlo; pero una supresión de tajo, así como propone el Diputado Vivanco, elimina un capítulo importante que está destinado previo el estudio correspondiente hacia la reactivación económica que quiere este gobierno justamente desarrollando la industria, desarrollando las actividades productivas, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta concreta, señores diputados, realizada por el Diputado Vivanco, en el sentido de que se suprima el Título Quinto del proyecto que estamos considerando y que se refiere a las Reformas a la Ley Orgánica y Administración Financiera y Contról. Vamos a empezar resolviendo este planteamiento. Los señores diputados que estén de acuerdo con la supresión que ha solicitado el Diputado Vivanco del Título Quinto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, tres a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la propuesta. Los señores diputados que estén de acuerdo con la aprobación del Artículo cuarenta y uno del proyecto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo cuarenta y uno.- El siguiente...Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: de conformidad al Artículo ochenta y cuatro del reglamento, planteo la reconsideración del Artículo cuarenta y uno de este proyecto para la próxima sesión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado, estamos con un

proyecto urgente, yo le rogaría que si plantea usted la reconsideración, muy comedidamente, le resolvamos ahora; y además es sesión permanente, no hay otra sesión el día de mañana.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Que se sirva dar lectura al Artículo - ochenta y cuatro y ochenta y cinco del Reglamento Interno del Congreso.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le aclaro que estamos en sesión permanente, señor Diputado.- Sírvase dar lectura a los artículos solicitados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 84.- La reconsideración de uno o más de los artículos de un proyecto de ley o decreto podrá proponerse en cualquier momento mientras no haya sido aprobado en su totalidad. La reconsideración de cualquier otro asunto resuelto por el Congreso podrá proponerse solamente en la misma sesión en que haya sido aprobado o en la sesión ordinaria siguiente. No habrá reconsideraciones en las elecciones para dignidades, representaciones y nombramientos, sea de principales o de sus suplentes si los hubiere". "Artículo 85.- Planteada una reconsideración, ningún legislador con excepción del proponente podrá intervenir sino después de que el Congreso lo haya aprobado. La moción de reconsideración se someterá a votación en la misma sesión si así lo pidiera el proponente, caso contrario la votación se realizará en la sesión siguiente. Para aprobar una reconsideración se necesitará del voto conforme de por lo menos las dos terceras partes de los concurrentes. Aprobada la reconsideración se abrirá nuevamente el debate sobre el punto materia de la misma. Prohíbese reconsiderar la reconsideración, salvo el caso que estuvieren por ella la totalidad de los concurrentes, en este caso el asunto será tratado en una sesión posterior, debiendo constar en el Orden del Día con la debida anticipación. Las reconsideraciones que se plantearan en las dos últimas sesiones de un período ordinario o extraordinario, se resolverán inmediatamente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido atendido su pedido, señor Diputado.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- He pedido, señor Presidente,

que he planteado la reconsideración para la próxima sesión, se ajusta a la disposición del Artículo ochenta y cinco del Reglamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es una sesión permanente, señor diputado. Suspendo la sesión esta permanente y vuelvo a reinstalar al Congreso Nacional. Tiene la palabra el Diputado Vivanco. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la reconsideración.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 42.- Después del segundo inciso del Artículo 132 agréguese el siguiente: Previa aprobación de la Junta Monetaria, las emisiones de títulos y obligaciones de la Corporación Financiera Nacional serán autorizadas por el directorio de la corporación sin necesidad de otras autorizaciones o dictámenes, y conforme a lo dispuesto en la Ley de la Corporación Financiera Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, diez a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se rectifique la votación.-

Sírvase rectificar.- Los señores diputados que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo, les ruego atender a los señores diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, quince a favor en este momento, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo.- El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 43.- En el Artículo 136 agréguese el siguiente numeral : 4) Si se trata de obligaciones emitidas por las Corporación Financiera Nacional, intervendrá el representante legal de la entidad".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuarenta y tres del proyecto. Los señores diputados que estén

de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo.-

El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 44.- En el Artículo 137 agréguese el siguiente inciso: La Corporación Financiera Nacional por medio de su Directorio expedirá el correspondiente reglamento para los títulos y obligaciones de su propia emisión, el que entrará en vigencia previa aprobación del Superintendente de Bancos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.-

Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo.- El siguiente

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 45.- El Artículo 138 agréguese el siguiente inciso: Se exceptúan de las disposiciones contenidas en este artículo las emisiones de títulos que realiza la Corporación Financiera Nacional, la que efectuará en cada caso el correspondiente servicio de amortización de intereses".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.-

Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciocho a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 46.- En el caso de las emisiones de títulos y obligaciones de la Corporación Financiera Nacional integrará a las comisiones de sorteos y de servicios de la deuda pública, establecidas en el Artículo 142 del Gerente General de dicha institución".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título VI.- Reformas a la ley 006 de Control Tributario y Financiero.- Artículo 47.- Al Artículo 33 añádase el siguiente literal: f) Las cooperativas de ahorro y crédito".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. - Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 48.- Exonérase a las cooperativas de ahorro y crédito del impuesto único a las operaciones de crédito en moneda nacional y del impuesto a las operaciones de crédito creado a favor de SOLCA mediante Decreto Supremo No. 137, publicado en el Registro Oficial 522 de 28 de marzo de 1974; y Decreto Ley N. 52, publicado en el Registro Oficial No. 326 de 28 de noviembre de 1990, respectivamente y sus reformas".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, señores diputados: por las mismas razones que fueron expuestas por quien habla y por otros legisladores, en el primer debate de este proyecto, voy a oponerme a que se incluya en este artículo cuarenta y ocho lo referente al impuesto a las operaciones de crédito creado a favor de SOLCA; porque en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, no hace mucho tiempo, después de un profundo análisis del debate respectivo, primera y segunda instancia, se incrementó la renta de la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer, tomando en consideración el rol trascendental que cumple esta entidad en todo el país; y sería una incongruencia y sería hasta un absurdo que después que aprobamos aquí en el Plenario el incremento de las rentas en favor de SOLCA, ahora procedamos, después de poco tiempo a disminuir esas rentas. Yo creo que la intención de beneficiar a las cooperativas de ahorro y crédito es positiva, y está bien que se le exonere del impuesto único a las operaciones de crédito en moneda nacional, pero no en lo atinente al impuesto que beneficia a SOLCA.

Por lo que, con el mayor respeto solicito a los señores legisladores, que valorando el papel que ha cumplido y que cumple SOLCA, nosotros hagamos honor a lo que ya habíamos resuelto anteriormente el Plenario de las Comisiones, y que fue prácticamente adoptado por unanimidad por el Plenario de las Comisiones. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Su propuesta sería de supresión de este artículo cuarenta y ocho. Diputado Gagliardo.-

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Solamente lo que se refiere al impuesto de SOLCA.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ya, muy bien.- Diputado Palacios.-

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Sí, señor Presidente, señores legisladores: entiendo de que este impuesto es importante para la comunidad ecuatoriana, pero también es cierto de que debemos analizar que en relación a las cooperativas esta gente muy sencilla, gente que muchas veces deja de comer por ahorrar, si el impuesto a SOLCA está dirigido en beneficio de la gente pobre, yo creo que no podemos nosotros gravar impuestos a la gente pobre que hace sus ahorros a base de sacrificio. Además es un rubro muy pequeño; por lo tanto, yo sí pido al señor Presidente, señores legisladores, que no debe estar ahí este impuesto, que tal que el impuesto vaya a la banca, al comercio, a la industria, a los profesionales, a todo el mundo de acuerdo; porque esa es la función de contribuir a una institución para que ayude a solucionar este problema; pero no creo que se le grave al cooperativismo, señor Presidente, para estos fines que son buenos, pero desgraciadamente va a afectar a la gente pobre, a la gente humilde. Por lo tanto, yo pido a los señores legisladores, de que se mantenga el artículo como está. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDÓ.- Señor Presidente y señores legisladores: quiero apoyar a la exposición hecha por el Honorable Gagliardo. En verdad SOLCA es una institución que carece de recursos, no podemos olvidar la labor que viene cumpliendo SOLCA en las diversas regiones de la patria. Los ecuatorianos de menores recursos que no pueden ser

atendidos en otros centros hospitalarios acuden a estos servicios, y si les privamos de estos pequeños recursos, yo creo que debemos afectar seriamente a esta institución. Las cooperativas de ahorro y crédito no creo que van a salir grandemente beneficiadas al aprobar el Artículo cuarenta y ocho; de ahí que yo estoy plenamente de acuerdo con el criterio expuesto por el Honorable Gagliardo, lo apoyo y pido que el Congreso Nacional se pronuncie.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.-----
EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: se han expuesto algunos argumentos con respecto a este artículo. Yo creo que el argumento que ha expresado el Honorable Gagliardo es un argumento válido. Las cooperativas de ahorro y crédito que generalmente reciben recursos de la gente más humilde, de la gente menos favorecida de la fortuna, también es cierto que son ellos los que con menos posibilidades de curarse, señor Presidente, por sus propios medios y el hospital de SOLCA a la labor que realiza la Sociedad de Lucha contra el Cáncer es indiscutiblemente dirigida para personas de escasos recursos económicos, señor Presidente, de los sectores marginados de nuestra sociedad. Yo por esa razón, estoy de acuerdo con lo expuesto aquí por el Honorable Gagliardo, por el Honorable Yanchapaxi, de que a pesar de que se esgrime que es una cantidad mínima; sin embargo de cualquier forma colaborar en la erradicación de un mal que está terminando con la humanidad, siempre es bueno, señor Presidente. Por eso, apoyo lo pedido por el Honorable Gagliardo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----
EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente, las cooperativas de ahorro y crédito han logrado a través de esta exoneración librarse de una carga que era honerosa, ciertamente en la propuesta original y este Plenario recogiendo con sensibilidad esa realidad, está por aprobar esta exoneración; que no puede abarcar, señor Presidente, para ser lógicos y coherentes a un acto legislativo por el cual este mismo Plenario le entregó recursos para SOLCA. Desde el punto de vista práctico, las cooperativas de ahorro y crédito se financian a través de un modesto

pero sostenido interés por las prestaciones que ellos proporcionan a mas de las que reconocen a quienes ahorran por ese sistema, están entonces inmersos en este mercado en que la contraprestación de intereses le es favorable en el momento del balance final. Por consiguiente, siendo un rubro modesto, esto ayuda a que sostengamos una posición lógica y sobre todo nos dan seriedad en los altos actos legislativos, porque no podemos crear un impuesto a favor de SOLCA y con la misma agilidad procedamos a quitarlo. Esto crea funestos precedentes y hace que nuestra legislación sea realmente una serie de incongruencias y de contradicciones. No va a pasar nada con el sistema cooperativista si es que le estamos exonerando del impuesto único a las operaciones de crédito, que ese si es honroso y que absorbe el pago de este impuesto, tiene que apuntar a la finalidad social de SOLCA, una necesidad fundamental, señor Presidente, que debe preocupar al Congreso Nacional; aquí hemos escuchado el criterio de un médico, compañero y colegas, y él nos da la razón en este criterio, porque debemos robustecer económicamente a SOLCA y porque el Congreso a través del Plenario ya creó rentas a SOLCA y no podemos quitarlo ahora. Este razonamiento sencillo lógico para apoyar la propuesta realizada por el Diputado Antonio Gagliardo; y aprovecho de esta intervención, señor Presidente, para recordarle que es su facultad y por consiguiente sugerir que después de el tratamiento del Artículo cuarenta y nueve, podamos tratar si es que ya las propuestas han sido hechas, el Artículo veinte y siete que fue suspendido toda vez que hay mucho interés porque se conozca el asunto relativo a las universidades particulares y estatales. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, después del Artículo cuarenta y nueve, señor Diputado Cárdenas vamos a tratar la propuesta que quedó suspendida y que fue hecha por el Diputado Angel Polibio Chávez, en cuanto a las universidades particulares y luego en cuanto a las fiscales. Diputado Antonio Ruiz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente: para expresar mi criterio en el sentido de que se conserve el artículo

conforme está en el texto, señor Presidente. Consideraciones que las hacemos, yo oigo aquí de ciertos señores legisladores, manifestar que el cooperativismo de ahorro y crédito tiene bastantes recursos, pero yo también, señor Presidente, quiero dejar constancia de que es la única herramienta del pueblo pobre, definitivamente que no tiene accesos a los bancos, que no tiene acceso a otros sistemas de crédito, en diferentes instituciones se forman cooperativas de ahorro y crédito. Señor Presidente, el impuesto que se va a pagar en favor de Solca es el cero punto cinco por ciento, que más inclusive, señor Presidente, en pequeñas cooperativas va a pagarse un contador para que se liquide este impuesto y definitivamente esto lo justifica, señor Presidente. Además el pueblo definitivamente paga el impuesto a la renta y luego ahorra sus pequeños recursos a las cooperativas. Entonces yo creo, señor Presidente, sin querer mermar a una institución que cumple una función tan alta en el país, realmente no vamos a afectar en mayor proporción porque vuelvo a repetir es el cero punto cinco por ciento que se está... el impuesto a favor de SOLCA. Por eso, yo me pronuncio porque se conserve el texto original del Artículo cuarenta y ocho. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Diego Torres .-----
EL H. TORRES BARRENO.- Señor Presidente, señores legisladores: ciertamente que el cooperativismo ya ha sido beneficiado conscientemente cuando este Plenario ha exonerado de ciertos impuestos a este sector; pero yo quiero recalcar en el pensamiento de los señores diputados el hecho cierto de que, por la estructura misma del país, la salud de los ecuatorianos no está muy bien atendida, y más aún cuando se trata de enfermos aquejados de cáncer que necesitan tratamientos muy costosos, cuando ahora la tecnología tiene que ser transferida en forma adecuada. Ningún recurso será suficiente para que SOLCA cumpla esa función. Hablamos en nombre de los enfermos incurables y de quienes pueden curarse si se diagnóstica a tiempo su enfermedad. La vida está por encima de ciertos intereses a lo mejor justos de quienes todavía pueden asumir posiciones de inversión. Yo estoy de acuerdo con la posición

del Diputado Gagliardo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Eloy Torres.-----

EL H. TORRES GUZMAN.- Señor Presidente, para emitir mi criterio sobre este aspecto, yo creo que el planteamiento hecho por el Diputado Gagliardo es absolutamente lógico y justo. SOLCA es una institución que se creó inicialmente con sentido privado, luego pues ha aportado el Estado y ahora el Congreso en diferentes intervenciones, ha creado estos recursos para atender precisamente a esta institución que presta un servicio eficiente en las diferentes ciudades del país, en donde se han creado ya centros y hospitales. El caso concreto de la ciudad de Loja, que se inauguró recientemente este Hospital oncológico, demuestra el interés particular para servir a la comunidad. Pienso que el aporte que aquí se establece respecto de las cooperativas de ahorro y crédito, que aparentemente se limita o se quita a los cooperados, en estas cooperativas, es tan pequeño que no afecta particularmente, pero en cambio si beneficia colectivamente el aporte que ellos hacen a SOLCA. De tal manera que, señor Presidente, yo creo que el planteamiento hecho por el Diputado Gagliardo es absolutamente lógico y justo y estoy por ello.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos entonces a resolver este artículo para luego tener un momento de receso. Hay una propuesta concreta del Diputado Gagliardo, en el sentido de que se suprima la parte que dice: "exonérase del impuesto a las operaciones de crédito que haga en favor de SOLCA a las cooperativas de ahorro y crédito." Si, mediante Decreto Supremo, número trescientos diecisiete etcétera... En definitiva lo que está, Señor Secretario, sírvase dar a conocer a la sala la propuesta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La proposición del Honorable Gagliardo, modificaría el Artículo cuarenta y ocho, de la siguiente manera: "Exonérase a las cooperativas de ahorro y crédito del impuesto único a las operaciones de crédito en moneda nacional, creado mediante Decreto Supremo 317, del Registro Oficial 522 de 28 de marzo de 1974 y sus reformas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con esta propuesta, que se sirvan levantar

el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo con la propuesta del Diputado Gagliardo. Voy a conceder unos quince minutos del receso o veinte, según el caso, para luego reinstalar la sesión. Señor Secretario, constate el quórum con el objeto de reinstalar la sesión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, se encuentran dieciocho honorables legisladores, hay el quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Reinstalo la sesión permanente. El Diputado Gagliardo me ha solicitado la palabra.---

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, señores diputados: Voy a solicitarle, señor Presidente, muy comedidamente, que me permita en este punto de la discusión hacer un planteamiento que guarda relación con el Proyecto que estamos debatiendo en segunda instancia; y para hacer ese planteamiento le ruego a usted que por Secretaría disponga que se de lectura al Artículo treinta que constaba en el proyecto original enviado por el Ejecutivo con el carácter de urgente al Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el Artículo treinta del Proyecto original tenía el siguiente texto: "Declárase que no ha sido derogado y que está vigente el Artículo doce del Decreto Ley No. 15, publicado en el Registro Oficial 258 de 27 de agosto de 1985, que creó el impuesto de timbres del cinco por mil a favor de la Procuraduría General del Estado".-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- En el Proyecto original enviado por el señor Presidente de la República se incluía este Artículo treinta que aunque tiene alguna falla tanto en su ubicación como en su estructura, demuestra la intención de reiterar, de mantener la vigencia de una contribución que ha venido siendo fuente de financiamiento para la Procuraduría General del Estado. La Procuraduría, señor Presidente y señores legisladores, cumple una trascendental función para la vida de la sociedad y para

el desenvolvimiento del Estado ecuatoriano. En los últimos tiempos el peligro que entraña el narcotráfico ha hecho aún más evidente la importancia del trabajo que cumple la Procuraduría General del Estado que hoy además se encuentra bajo la conducción de un excolega de este Congreso Nacional, hombre capaz y honesto, el doctor Gustavo Medina López. Lo cierto es, señor Presidente, que con motivo de haberse aprobado, puesto en vigencia la Ley cero cero seis de Control Tributario y Financiero, hay quienes interpretaron de que se había derogado esa contribución especial que consta en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Licitaciones y Concursos de Ofertas; pero en generalidad la Ley cero cero seis de ninguna manera derogó esa disposición, porque en el artículo ciento veinte y seis, donde se determina en forma taxativa las disposiciones legales que se derogaban con la Ley cero cero seis, no se enunciaba la disposición que acaba de ser citada y leída por el señor Secretario. Señor Presidente, el asunto de fondo es que se mantenga, de que se reitere la vigencia de esa contribución especial que sirve de base de financiamiento para la Procuraduría General del Estado, para sus múltiples acciones, que realmente, no me cansaré de insistir en esta corta intervención, son claves fundamentales para la vida social y para las acciones mismas del Estado ecuatoriano. Por lo tanto, voy a proponer, para que de manera expresa a continuación del Artículo cuarenta y ocho se incluya como artículo cuarenta y nueve, un artículo que lleve el siguiente texto, que lo voy a entregar también a Secretaría. "Los contratos originales y complementarios a los que se refiere la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, están sujetos al pago de la contribución del cinco por mil sobre sus cuantías, que será satisfecha por los contratistas para el financiamiento de la Procuraduría General del Estado". Estoy seguro, que esta propuesta, esta moción que este momento estoy presentando, contará con el respaldo y el apoyo de la mayor parte, sino de la totalidad de los legisladores que formamos este Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Quiero añadir de que esta propuesta, esta moción, el

texto de este artículo de ninguna manera contaría la filosofía de reforma tributaria que ha sido impulsada por el Gobierno Nacional; tanto es así que el propio Presidente de la República en su proyecto original en vía en el artículo treinta, un texto que si no es igual al que estoy presentando, tiene la misma intencionalidad. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente, volviendo retrospectivamente al artículo treinta de la propuesta original del Proyecto que estamos tratando, efectivamente que se hacía un grave daño a la forma como se debe concebir la ley. Con su venia, señor Presidente, el artículo treinta de esa propuesta decía: "Declárase que no ha sido derogado". Parece ser que esto responde a una disputa así de doméstica. Vale solamente agregar: "declárase que no ha sido derogado por más que por ahí andan diciendo que ha sido derogado; Es decir por esto es que nosotros observamos que no cabía mantener este texto porque es demasiado forzado y definitivamente se sale de lo que usualmente debe contener un proyecto de ley. La propuesta que hace el compañero Gagliardo deja a salvo ese impuesto por lo que de alguna forma se financia las actividades específicas de la Procuraduría General del Estado. Por consiguiente, señor Presidente, para apoyar la moción presentada por el Diputado Gagliardo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Chávez.-

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. Simplemente para también dar mi respaldo a la propuesta, toda vez que se trata de un ingreso que ya ha estado percibiendo la Procuraduría, no estamos creando ninguna contribución nueva, lo que pasa es que por alguna disposición de la cero cero seis, se estableció una duda respecto de este beneficio para la Procuraduría, que por otro lado es una entidad cuya importancia pues no hace falta recalcar; pero que no dispone de otros recursos, de manera que si es que le cerramos estas posibilidades estaríamos imposibilitando la función tan positiva que ejerce la Procuraduría. Por estas consideraciones yo doy mi respaldo también a la propuesta del Diputado Gagliardo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, señores legisladores: Para apoyar decididamente la moción que ha presentado el Honorable Antonio Gagliardo. A la Procuraduría deberíamos en el Congreso Nacional darle mayores recursos para que pueda cumplir a cabalidad su función. Yo creo que no está en intención del Gobierno, ni de los señores legisladores disminuirlo como se sospecha de la lectura del artículo treinta. Mi apoyo a la moción presentada por el Honorable Gagliardo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar a conocer a la sala la moción presentada por el Diputado Antonio Gagliardo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, la moción sería la siguiente: "Artículo el que corresponde- El Artículo 12 del Decreto Ley No. 15, publicado en el Registro Oficial No. 258 del 27 de agosto de 1985 dirá: El texto del Artículo 57 reemplácese por el siguiente: "Los contratos originales y complementarios a los que se refiere la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas están sujetos al pago de la contribución del 5 por mil sobre sus cuantías, que será satisfecha por los contratistas para el financiamiento de la Procuraduría General del Estado".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con este artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, veinte a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. El siguiente artículo, el cuarenta y nueve del Proyecto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 49.- La Disposición Transitoria de la Ley No. 63, publicada en el Registro Oficial No. 366 de 30 de enero de 1990, dirá: Los saldos de las asignaciones que en concepto de donaciones o contribuciones otorgó el Banco Central del Ecuador, antes de la expedición de la Ley No. 006 a favor de las instituciones públicas o privadas, serán entregadas hasta el cumplimiento de los plazos que de conformidad con la naturaleza de cada proyecto acuerden el Banco Central del Ecuador y el beneficiario de la donación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuarenta y nueve del Proyecto. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.- -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, votación unánime a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo cuarenta y nueve del Proyecto. Ahora de acuerdo a lo que habíamos pronunciado, viene la propuesta que inicialmente.....

Angel Polibio Chávez, le voy a conceder la palabra.--

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente, honorables legisladores: En realidad habíamos aceptado con sensibilidad el que se suspenda el tratamiento de este punto hasta consultar con los representantes del Ministerio de Finanzas sobre el particular y tratar de encontrar una fórmula que nos permita satisfacer la justa aspiración de las universidades particulares que quizá no era muy factible en cuanto al monto originalmente previsto, esto es el cinco por mil, perdón, del cinco por ciento de las recaudaciones del Impuesto a la Renta. Hemos llegado a un acuerdo y he aceptado también la propuesta sugerida por el Diputado Patricio Vivanco, en el sentido de que este incremento sea gradual. Por estas consideraciones, me permito plantear como moción los siguientes artículos: EL uno que sería un artículo incluido en el texto normal que diría: Refórmase el artículo cincuenta de la Ley de Régimen Tributario Interno relativo a la distribución de la recaudación proveniente de impuesto a la renta en los siguientes términos: universidades particulares: dos punto cinco por ciento de la recaudación; adicionalmente estableceríamos una disposición transitoria que diga: El incremento establecido a los porcentajes de participación de la recaudación del Impuesto a la Renta en virtud del artículo que corresponda de esta Ley, se aplicará a partir del ejercicio económico de mil novecientos noventa y uno, mediante tres incrementos anuales del cero punto cinco por ciento, hasta llegar a los nuevos porcentajes de participación fijados". Esta sería mi propuesta concreta que me permito someter a consideración de los honorables legislador , considerando que es fundamental apoyar a

la Universidad ecuatoriana. Creo que uno de los problemas graves de dependencia que tiene nuestro país, está dado precisamente por la falta de respuesta que podemos dar a los ecuatorianos ante la relación, ante el avance tecnológico. Si nosotros apoyamos el robustecimiento de la Universidad, no solamente a través del incremento de rentas, sino a través de una serie de medidas que nos permitan tener una universidad que responda a las aspiraciones ecuatorianas, creo que estamos cumpliendo una misión importante. Por otro lado, quiero destacar con absoluta claridad, de que no estoy de acuerdo con que se trate de una propuesta reñida con el Artículo setenta y dos de la Constitución de la República, porque el Artículo setenta y dos habla de erogaciones adicionales del Presupuesto General del Estado, acá de lo que se trata es de una redistribución de los porcentajes, acá no estamos creando rentas, simplemente se modifican los porcentajes de distribución por esto que no hace falta incorporar normas relativas a las fuentes de financiamiento, el Presupuesto está dado y, lo que la ley a arreglado es la forma de distribuir esa recaudación del Impuesto a la Renta. Lo que estamos sugiriendo con la modificación es simplemente una reforma a los porcentajes pero esto no significa crear nuevas cargas presupuestarias, las cargas presupuestarias ya están establecidas. Esto quiero dejar expresa constancia, porque de modo alguno, yo me permitiría plantear algo que está reñido con la Constitución, la propuesta se encuentra plenamente ajustada a las disposiciones constitucionales, e insisto simplemente trata de establecer una nueva forma de distribución de los recursos en base a las necesidades de las universidades del país. Quiero insistir, ante los señores legisladores sobre la racionalidad de la propuesta a través de este sistema gradual no creo que tengamos tropiezos mayores en su aplicación, a través de este sistema gradual estaremos manejando en forma adecuada los recursos, no va a haber un impacto sustancial en el manejo del Presupuesto del Estado. Y, por otro lado se ha reducido al dos punto cinco por ciento en base de algunas consideraciones. La una en cuanto a que de hecho la Reforma Tributaria

significó un incremento de las recaudaciones es decir, ya por efecto de la aplicación de la Reforma Tributaria se ha mejorado un poco el ingreso de las universidades, por eso es que pensamos que el cinco por ciento resultaba un poco alto. Por otro lado, el día de ayer se estableció con claridad meridiana, que el impuesto al valor agregado quedaba exento en relación con las universidades, con lo cual también estamos mejorando un poco la capacidad económica de las universidades. Por eso es que nosotros hemos reducido del cinco al dos punto cinco por ciento para evitar que un impacto excesivo pueda tener problemas en el manejo presupuestario, ya que nuestra intención en modo alguno puede ser entorpecer ese manejo presupuestario. Pero por otro lado hay que acoger un clamor de la universidad ecuatoriana, en cuanto ha incrementar sus recursos para poder enfrentar los retos que debe hacerlo el país frente a este problema de dependencia. Si no favorecemos el desarrollo de la universidad, por varios frentes, no solamente el económico, sino introduciendo modificaciones y mejoras en el sistema universitario, pero también permitiéndole que cuente con recursos suficientes, mañana no podremos quejarnos de la universidad ecuatoriana, démosle la oportunidad a la universidad de que cuente con esos recursos, para que nos de la respuesta que todos esperamos. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Sánchez.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Señor Presidente: frente a la inquietud que presentó el señor Diputado Angel Polibio Chávez, antes de que se suspenda la discusión de éste asunto. Yo había solicitado y había elevado a moción, precisamente que se posponga la discusión hasta contar con la presencia del señor Ministro de Finanzas encargado, y que el Plenario tenga todos los elementos de análisis, especialmente cuando se habla de cantidades, de cifras es necesario que el Plenario esté lo suficientemente inteligenciado, con el fin de no cometer ningún error. Por eso, señor Presidente, estando aquí el señor economista Pablo Córdova, Ministro de Finanzas encargado, yo le solicito a la Presidencia, que se lo invite al citado funcionario con el fin de que de a conocer al Plenario,

su punto de vista respecto a la propuesta del Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: me parece procedente el planteamiento del Diputado Sánchez, en el sentido de que como ha sido convocado y constitucionalmente, el Ministro de Finanzas, ya sea titular o encargado explique la posibilidad de satisfacer el planteamiento hecho en esta reforma. Precisamente por eso, señor Presidente, y para que se de paso a esa respuesta de parte del sector Ejecutivo, voy a permitirme plantear, señor Presidente, en concordancia con mi planteamiento original, antes de la suspensión del tratamiento de este artículo, y si el Diputado Angel Polivio Chávez acepta una modificatoria en la moción presentada para englobar la preocupación que yo expresé respecto a las universidades estatales que esa misma política que plantea en la posibilidad de que gradualmente se vaya incrementando para evitar el impacto financiero del presupuesto, se recoja lo que corresponde a las universidades y escuelas politécnicas, el trece por ciento que no significa, señor Presidente, ni siquiera proporcionalmente el valor que en el caso de las universidades particulares se propone como el incremento aspirado. En otras palabras, señor Presidente, el artículo quedaría como digo el señor Diputado Angel Polibio Chávez acepta esta modificatoria, se refiere al cincuenta, y diría entonces: "Refórmase el Artículo cincuenta de la Ley de Régimen Tributario Interno, relativo a la distribución de la recaudación proveniente del Impuesto a la Renta en la parte que dice: "universidades particulares el dos coma cinco por ciento de la recaudación, y de las universidades y escuelas politécnicas estatales el trece por ciento". Y luego vendría la transitoria que ha propuesto y que tiene que ver con la factibilidad de la satisfacción de pago de esos recursos a fin de que el impacto financiero no sea de shock, sino más bien gradual. Si el señor Diputado Polibio Chávez acepta esta modificatoria, habríamos configurado una moción integral y entonces, señor Presidente, yo exhorto a su Presidencia para que el Ministro de Finanzas responda

a esta inquietud y ojalá satisfaga en alguna forma la aspiración que tienen las universidades, tanto particulares como politécnicas y estatales. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aceptaría esa modificatoria Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- La modificación que naturalmente tendría que ver con la disposición transitoria de manera que el incremento para las universidades estatales sea del uno por ciento anual, y para las universidades particulares el cero punto cinco por ciento anual. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ustedes conocen, señores diputados, que en esta clase de proyectos la comparecencia de los representantes del Ejecutivo es facultativa, es decir el Congreso no les puede obligar. Por consiguiente, si el señor Ministro de Finanzas encargado desea hacer intervención en el Congreso sobre este particular, esta Presidencia no tiene ningún inconveniente en invitarlo que así se haga. Voy entonces a concederle la palabra al señor Ministro de Finanzas encargado, agradeciéndole su presencia aquí y su participación en este asunto. Tiene la palabra, señor Ministro encargado.-----

EL SEÑOR ECONOMISTA PABLO CORDOVA, MINISTRO DE FINANZAS ENCARGADO.- Señor Presidente: agradezco a usted por esta invitación y a los señores legisladores que así lo propusieron. Para comenzar, señor Presidente, que se sirva usted autorizar que se lea el Artículo setenta y dos de la Constitución Política del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo 72 de la Constitución Política vigente prescribe: "El Congreso Nacional no expedirá leyes que aumenten el gasto público o que deroguen o modifiquen las que establezcan ingresos comprendidos en el Presupuesto del Estado, sin que al mismo tiempo establezca fuentes de financiamiento, cree nuevas rentas sustitutivas o aumente las existentes. La creación de nuevos gravámenes para el financiamiento del Presupuesto del Estado se sujetará a lo dispuesto

en esta Constitución y en la ley".-----
EL SEÑOR MINISTRO ENCARGADO.- Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, con la expedición de la Ley de Régimen Tributario Interno, en el Artículo cincuenta se hace una distribución de las asignaciones que el Estado recauda por vía del Impuesto a la Renta. Se señala que el diez por ciento de las universidades y escuelas politécnicas estatales, el uno por ciento de la recaudación total para las particulares; para la Comisión de Tránsito del Guayas, el seis por ciento; para el Centro de Rehabilitación de Manabí, el seis por ciento; para el Fondo de Salvamento Patrimonio Cultural de Municipios de distintos municipios del país, distintos a los ubicados en las Provincias de Guayas y Manabí, el seis por ciento Fondo Nacional de Participación, el ocho por ciento; y, para el Presupuesto del Estado, la recaudación restante. Tal como ha sido propuesta la moción del honorable diputado, si ésta fuera aprobada, señor Presidente, se restarían ingresos al Presupuesto del Estado, no importa que sean en el año noventa y uno, noventa y dos, etcétera, pero de hecho se estarían reduciendo ingresos al Presupuesto del Estado, los cuales no serían sustituidos de acuerdo con la moción que el propone. Por lo tanto, en vista de esta consideración yo estimo que la proposición de entrada es inconstitucional. Por otro lado, señor Presidente, debo informar también que gracias a la Ley de Régimen Tributario Interno aprobada por el Congreso Nacional, la participación de las universidades tanto particulares como de las universidades estatales, se vio aumentada aproximadamente en un cien por ciento en términos reales, para el año noventa en relación con los ingresos obtenidos en el año mil novecientos ochenta y nueve; de hecho la legislación aprobada por el Congreso ha propuesto del Gobierno Nacional, ya ha dado a las universidades, incluyendo a las universidades particulares rentas muy superiores a las que estuvieron recibiendo en años anteriores. Y como es de suponerse, que las bondades de la Ley de Régimen Tributario van a continuar proveyéndole al Estado de mejores recursos por vía del Impuesto a la Renta, también las universidades en este caso las particulares que son

las interesadas en esta proposición, tendrán su compensación. Debo anotar, señor Presidente, que el señor Ministro de Finanzas en dos ocasiones se ha reunido con el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, en sesiones de trabajo calificadas por el mismo Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas como históricas, porque era la primera vez que en la historia de este organismo, que un representante del gobierno, en este caso un Ministro de Finanzas, estuvo presente en reuniones de trabajo, para establecer un diálogo constructivo y franco en relación con la atención que el Estado está obligado a dar a las universidades del país. El señor Ministro de Finanzas en aquella ocasión había manifestado que aquellas obligaciones que por decretos del gobierno en relación con los salarios mínimos que se aprueben, que de acuerdo con la legislación vigente no estaba obligado el Estado a cubrir a las universidades particulares, las asumiría de aquí en adelante, ese fue un ofrecimiento muy concreto del señor Ministro de Finanzas en relación con las aspiraciones de las universidades particulares; y la documentación respectiva está por suscribirse, y estoy seguro que al regreso del señor Ministro titular así lo hará en los próximos días. De hecho, señor Presidente, también debo manifestar hablando específicamente en relación con los problemas económicos que afrontan las universidades particulares del país, el señor Ministro de Finanzas ha atendido en medida de las posibilidades del Presupuesto fiscal, muchas de las demandas que han sido presentadas a su consideración, eso les consta y pueden dar testimonio los señores representantes de la Universidad, de la Pontificia Universidad Católica de Quito, que están aquí presentes, me imagino, o estuvieron por lo menos. Señor Presidente, para concluir esta breve aclaración muy puntual, que parte a propósito de la propuesta del Diputado Chávez, yo me permito insistir, señor Presidente, como Ministro de Finanzas encargado e interpretando la política del señor Ministro de Finanzas titular, empeñado en evitar la preasignación de recursos que producen una rigidez que le convierte al Presupuesto del Estado en un instrumento de muy difícil

manejo y muy difícil administración, me permito, señor Presidente, y señores legisladores, recomendar a ustedes que no se de paso, si es que me permiten el término, que no se de paso a esta proposición, cuya justicia o cuyo propósito desde luego es absolutamente comprensible y digno de tenerse en cuenta, pero el camino propuesto, señor Presidente, no es el adecuado. Para concluir, me permito manifestar, señor Presidente, que los problemas de las universidades, tanto del Estado, como de las particulares, a base de una comisión de trabajo constituida por miembros del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas y del Ministerio de Finanzas, acordado en aquellas reuniones, está trabajando para estudiar los mecanismos mas apropiados que conduzcan a solventar de alguna manera las demandas de tipo económico presentadas por estas instituciones superiores. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Agradezco al señor Ministro de Finanzas encargado ...Diputado Angel Polibio Chávez.-
EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. Yo entiendo las razones que animan al señor Ministro de Finanzas para haber hecho su exposición en los términos que lo ha hecho, y naturalmente sin estar de acuerdo con ellas, yo las respeto; pero hay una aseveración que no la puede aceptar, en el sentido de que la propuesta no se ajusta a los términos de la Constitución, porque el mismo señor Ministro de Finanzas nos ha comentado que cuando se expidió la ley, se hizo una reformulación de los porcentajes de distribución, porque para el Patrimonio Cultural que se establecía el ocho por ciento y se rebajó al seis por ciento, es decir, es absolutamete procedente aquello, eso sí es constitucional, pero lo que estamos proponiendo nosotros no es constitucional es decir, creo que debe haber absoluta coherencia en los procedimientos. Y por otro lado insisto, no se está reduciendo los recursos del Presupuesto General del Estado, porque todo es el Presupuesto General del Estado; allí está el seis por ciento para la Comisión de Tránsito, para el Comité de Rehabilitación de Manabí, etcétera,

etcétera; es decir, lo único que está haciendo insisto, es reprogramando, si cabe el término, los porcentajes de asignaciones, y así como se hizo anteriormente y allí no se dijo que era inconstitucional, creo que ahora tampoco podemos decir que esta propuesta es inconstitucional. Esta aclaración considero yo fundamental, porque digo, no puedo yo permitirme bajo ningún punto de vista plantear un aspecto que esté reñido con la Constitución de la República, y con el mayor respeto y consideración para el señor Ministro de Finanzas, creo que se hacía necesaria esta aclaración. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Ministro de Finanzas encargado.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS ENCARGADO.- ECONOMISTA PABLO CORDOVA.- Gracias, señor Presidente, yo no soy abogado, quizás por eso puede que se haya equivocado, pero insisto, señor Presidente, que esta ley determina los porcentajes de los cuales participan algunas entidades, entre ellas las universidades; estos porcentajes en los que participan las universidades, son los mismos que han estado vigentes tradicionalmente, así el resto de partícipes, los porcentajes no han sido modificados con la expedición de la Ley de Régimen Tributario Interno Pero en fin, pudieron ser modificados cuando se aprobó esta Ley, pudieron ser modificados, y si hubieran sido modificados en esta Ley debió señalarse cómo se habrían de sustituir aquellas rentas que dejaría, en este caso el Presupuesto del Estado, de percibir. El Presupuesto General del Estado es otro partícipe, como son las universidades, señor Presidente, y por esta razón en el momento en que se eleva del uno, al dos o al tres por ciento la proporción de las universidades particulares y al tres por ciento el de las universidades estatales, la participación del Presupuesto General del Estado en la recaudación de este impuesto, se ve mermada, de acuerdo con mi interpretación, reiterando que no soy abogado, esto significaría que el partícipe Presupuestario del Estado dejaría de percibir rentas que debería ser sustituidas, y el partícipe Presupuesto del Estado en este impuesto tiene que atender-----

obligaciones de infinidad de conceptos que le permitan al Poder Ejecutivo subvencionar el funcionamiento de los diferentes entes que integran esta función. Eso nomás, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Señor Presidente, el señor Ministro ha sido muy claro en su exposición, de algún modo ha coincidido con la exposición que yo hiciera hace un instante, justamente yo hice leer el Artículo setenta y dos y pedí a los señores legisladores que tomaran muy en cuenta esa norma, puesto que la distribución de estos impuestos estaba determinada en la ley, y cualquier modificación de ese distributivo implicaba una merma en uno u otro partícipe, y entonces incurrimos en el Artículo setenta y dos de la Constitución; porque si aceptáramos la tesis del señor Diputado Angel Polibio Chávez, de que este porcentaje se elevara en uno punto cinco, tenemos que ese uno punto cinco, obtener de algún otro partícipe, cuyas rentas van a ser mermadas y siendo mermadas, deberíamos nosotros sustituirlas de algún modo. Por eso es que yo pedía que estudiemos con todo detenimiento las fuentes de financiamiento de esto que yo también, como el Ministro consideramos indispensable y necesario el dotar de rentas suficientes a las universidades y escuelas politécnicas, para el desarrollo de sus normales actividades; pero al parecer este no es el camino idóneo, este no es el camino constitucional, este no es el camino que debemos escoger nosotros como legisladores. Yo sugeriría más bien que el pedido de las autoridades universitarias, de las universidades particulares se canalice por otro conducto y se obtengan fuentes de financiamiento fijas, que le proporcionen a la universidad ecuatoriana, a la universidad particular, a la universidad estatal las rentas que requiere para el desarrollo académico cada vez más exigente dados los avances de la tecnología, de la ciencia y del mundo moderno en el que estamos inmersos. Yo debo manifestar, entonces, señor Presidente, mi oposición con todo el dolor del alma, señor Presidente, a la proposición formulada por los representantes de

las universidades particulares, reconociendo como el que mas, de la necesidad que tienen de recursos, sobre todo para realizar investigación, que en este país es tan escasa, pero no hay otra alternativa; se podría aducir como se adujo por parte del señor Diputado Patricio Vivanco, que este porcentaje entre a regir en mil novecientos ochenta y uno, pero en mil novecientos noventa y dos, también tenemos el mismo sistema distributivo constante en una ley permanente, no es un asunto que solamente complica el año fiscal actual, sino que va a complicar al noventa y uno, y va a complicar al noventa y dos, en adelante. De maenra que, señor Presidente, si yo manifiesto mi total oposición, puesto que, además, si aprobásemos de la manera como solicita el Diputado Angel Plibio Chávez, estaríamos dando lugar a que el señor Presidente de la República objete esta disposición por inconstitucionalidad de fondo y de forma. Ese es mi planteamiento, señor Presidente, no sin antes reiterar el compromiso frente a las universidades y a sus autoridades, de buscar otras fuentes de financiamiento que de algún modo solucionen los problemas que ellos nos han planteado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, señores legisladores: yo mas que hacer un análisis jurídico del problema, que creo que se presta a varias interpretaciones, porque durante estos dos años de Congreso, así lo hemos demostrado cuando hemos legislado. Resulta que cuando queremos crear rentas o disponer fondos para algún proyecto, pese a que los diputados se paran y dicen que es ilegal, que es inconstitucional, que no hay como, se lo hace, y el señor Ministro de Finanzas y el señor Presidente de la República ha aceptado muchísimos, uno de ellos es el que se acaba de leer. Resulta que vino un proyecto que se creaba para el rescate o fondos de salvamento del Patrimonio Cultural de Quito, se creaba el seis por ciento se acordarán, ese proyecto de ley, o el ocho por ciento creo que era, proyecto de ley, vino acá, y aquí se armó una gran discusión, señor Presidente, y resultó que dimos el seis por ciento a todos los municipios, aquí se hizo eso, y no queda ahí la situación, Guayaquil se paró y

dijo que por qué también no se había dado a Guayaquil, pero resultaba que Guayaquil ya tenía, me acuerdo otro impuesto en favor de otra cosa, y se le tuvo que quitar a Guayaquil en el último momento, y por eso queda actualmente y dice: Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural de los Municipios del País, distintos de los de los ubicados de las Provincias de Guayas y Manabí, porque Guayas y Manabí tenían ya un fondo que era para otros menesteres, y se iba a hacer demasiado grande el impuesto que iba a causar para beneficio de las municipalidades y se resolvió sacarle. Se creó ese impuesto y nadie dijo nada y era el seis por ciento. El Presupuesto del Estado, señor Presidente, así lo interpreto y no soy ni economista ni soy un experto, pero lo interpreto como un sinnúmero de recursos que llegan al Estado, a lo largo del año, en base a impuestos, en base a una cantidad de ingresos, y eso, el Ministerio de Finanzas, cada año distribuye, para eso hace el Presupuesto General del Estado, distribuye y dice: tanto para éste, tanto para éste otro, tanto para viajes, tanto para éste, y ahí comienza a crear los distintos egresos que el Estado va a cumplir con ese año; en un año puede darle más carreteras, en otro puede darle más luz, en otro puede darle más educación, y así se maneja el Presupuesto del Estado, cada año. El Estado recibe vía impuesto a la renta un treinta y siete por ciento que va al Presupuesto General del Estado, y el gobierno sabrá cómo distribuye en ese año; sabrá si es que entrega mas a la educación ese año o menos, por eso es que no estoy de acuerdo con que se piense que el Presupuesto General del Estado es rígido y no hay como tocarlo. Si se le puede tocar, lo que no se puede, señor Presidente, es quitar rentas o crear rentas, si no se da la contrapartida del financiamiento; pero en este caso no estamos haciendo esto, en este caso estamos diciéndole al Estado, señor Estado, el próximo año aumente un uno por ciento mas al presupuesto de las universidades, y esto es perfectamente válido, porque no estamos quitando a nadie, simplemente el Estado, el Gobierno ecuatoriano, tendrá que planificar su presupuesto y decir, cómo vamos a dar un uno por ciento mas a las universidades

vamos a quitar ese uno por ciento, equivalente a sus mil millones o lo que signifique, o por ejemplo a qué, a qué hagamos menos viajes, o menos burocracia, menos cargos públicos, menos despilfarro, perfectamente se puede y no estamos violando la ley, no estamos violando la ley, estamos racionalizando el gasto público y ¿Por qué lo hacemos?. Porque lamentablemente la experiencia nos dice que en todo nos preocupamos menos en los beneficios que significan desarrollo cultural, social del país. Más fácil son los compromisos políticos de campaña, más fácil son las improvisaciones de los gastos corrientes, por compromisos políticos del momento. Entonces, en ese momento estamos nosotros viendo que sí es factible, que no sólo que es legal, sino que es necesario y justo, porque muchos, muchos de los casos, señor Presidente, el gasto se lo diluye en otras cosas que no son beneficiosas para el país. Yo creo, señor Presidente, y por eso he intervenido, porque sí creo que no me parece justo que en unos días resulte que no hay ningún problema y en otros días estamos violando la Constitución, las leyes y todos los principios. Yo apoyo y apoyo como él que mas y con absoluta convicción de que es necesario y es conveniente para el país que destinemos un uno por ciento, o uno punto cinco por ciento mas en favor de las universidades particulares. Creo que la Universidad del Ecuador necesita una inyección importante, y aquellas universidades que si demuestran seriedad, capacidad y formación en su misión de educar a la juventud ecuatoriana. Yo creo que es necesario que demos esta inyección económica; Porque lamentablemente no hay aquí una población suficiente que pueda autofinanciar una universidad, aquí los ecuatorianos somos pobres y cada vez somos mas pobres y lamentablemente aquí no existen jóvenes que puedan financiar una universidad, con diez o veinte o treinta mil dólares al año, que es lo que cuesta una universidad particular en otras partes. Aquí las pensiones de las universiddes particulares son simbólicas porque son bajísimas y un grupo muy privilegiado de población, un uno, un dos por ciento, tendrán capacidad para pagar pensiones que estén acordes por lo que están recibiendo

como servicios, los demás ecuatorianos no podemos, hay un altísimo grado de becas, de gastos que no pueden ser cubiertos con las pensiones de los universitarios. Por eso, señor Presidente, yo creía que era justo, razonable necesario que el Gobierno y que nosotros demos esta ayuda. Claro que lo ideal sería lo que hizo el señor Ministro de Finanzas, que les dejemos libertad a ellos para poder manejar como es lógico en cualquier Gobierno y en cualquier Estado moderno, poder manejar el presupuesto de acuerdo a las necesidades y a las coyunturas económicas, sociales y políticas de un momento determinado; pero lamentablemente, si es que nosotros no buscamos estos mecanismos no de ahora, de todos los dos años que se han creado los fondos, que se han creado estos fondos de desarrollo de tal cosa, de la provincia tal, de esto otro. ¿Cuál ha sido el objetivo?. Cabalmente asegurar de alguna forma, asegurar con algún mecanismo jurídico que no se vaya a diluir los pocos recursos de este País en otros casos y se deje vacía esta necesidad clamorosa del país, por eso pasa lo que estamos ahora en este momento viviendo. La universidad dice: aseguremos de alguna manera, porque no confiamos, y así, aseguraron como digo, muchísimas provincias en muchos de los casos que se han hecho aquí como leyes nuevas. Yo por eso, señor Presidente, lo apoyo y pido al Congreso Nacional, que manejándonos con la misma coherencia que hemos tenido en otros casos, damos esta ayuda a las universidades particulares que la necesita, porque es una ayuda en beneficio de la juventud, del desarrollo técnico, cultural y como lógica consecuencia, redundará en beneficio del país, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Eloy Torres.-----

EL H. TORRES GUZMAN.- Señor Presidente: yo decía cuando se planteó por primera vez este incremento por parte del Diputado Chávez que estaba plenamente de acuerdo, y creo que no vamos a abundar mas en cuanto a la necesidad de las universidades de estos recursos; de tal manera que, lo expuesto aquí por otros diputados, como válido y no necesito repetir. Pero un aspecto que es importante

referirse es, que este ciento por ciento del Impuesto a la Renta se divide en el treinta y siete por ciento de la recaudación para diferentes beneficiarios, entre ellos están las universidades estatales que reciben el diez por ciento y las universidades que reciben el uno por ciento; pero al Estado le queda el sesenta y tres por ciento para el Presupuesto General. En cuanto a la disposición que el señor Ministro hizo leer de la Constitución, el Artículo cincuenta y dos, en cuanto se requeriría sustituir rentas, sería en cuanto se aplicara para el presente año, porque el Presupuesto del Estado es una ley que rige para el año; al próximo año, como había explicado el Diputado Solines, ya corresponde al Estado, y corresponde a través del Estado al Ministerio de Finanzas hacer la redistribución de los fondos que tiene el Estado, ya por este concepto del Impuesto a la Renta, como también por otros ingresos que no necesitamos enumerarlos ni mucho menos; de tal manera que no hay ni puede haber una violación constitucional, ni que corresponda al Congreso en este año buscar o sustituir las rentas que se van a dar para los años siguientes y para los años posteriores. Corresponde naturalmente al Ministerio de Finanzas hacer la redistribución de los recursos que tiene y de los recursos que ingresan por este concepto y los otros en cuanto a la distribución de las rentas del Estado. Aún más, el señor Ministro nos estaba indicando que estos impuestos, estos recursos van a contribuir para el mejoramiento de las rentas de las universidades, igual podemos decir, que al entregar este pequeñísimo porcentaje del medio por ciento cada uno de los años, va a tener el Estado, justamente la sustitución con el incremento de estos impuestos; de tal manera que no se afecta siquiera a los recursos de el Estado y el Estado puede con esos incrementos mejorar a las universidades. De tal manera que, señor Presidente, si este pequeñísimo porcentaje que se da a las universidades puede ser sustituido por el incremento que se ha anotado por parte del señor Ministro, vale la pena que el Congreso atendiendo un justísimo pedido de las universidades particulares y aún si se acepta el planteamiento del Diputado Cárdenas,

para las universidades estatales, se beneficia a la juventud ecuatoriana que está realmente imposibilitada en cuanto a las universidades particulares de pagar algún aporte por el concepto de sus estudios. De tal manera, señor Presidente, que yo quiero apoyar el planteamiento hecho por el Diputado Chávez, y creo que debe haber la sensibilidad suficiente de los señores legisladores para atender este justo pedido y hacer posible que se dieran rentas a las universidades particulares. Una cosa, señor Presidente, sobre este particular, vale la pena hacer hincapié en lo que leía el día de ayer, creo en la prensa, un reclamo del Presidente del CONUEP que decía que el Ministerio de Finanzas no había transferido ni siquiera los recursos que corresponden al trimestre o cuatrimestre del año anterior y aún del cuatrimestre de este año, que se estaba debiendo a las universidades, si mal no recuerdo, un monto que sobrepasaba los veinte mil millones de sucres, que naturalmente se requiere que se transfiera en forma oportuna porque fundamentalmente es para pago de profesores y empleados; si no se paga oportunamente, vean ustedes los problemas que se suscitan en las universidades. De tal manera que, señor Presidente, a mas de atender este pedido de las universidades particulares me hago eco del planteamiento hecho por el señor Presidente del CONUEP, que está publicado creo que el día de ayer, a fin de que el señor Ministro ordene la transferencia de esos fondos y se atienda a todas las universidades en el concepto de transferencias de los derechos que les corresponde a cada una de ellas. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con lo que diga el Diputado Cárdenas, declaro cerrado el debate sobre este artículo.--

EL H. CARDENAS ESPINGSA.- Gracias, señor Presidente. La intervención del señor Ministro de Finanzas, despejó una duda acerca de la verdadera intención de este tipo de legislación. Nos decía que en una actitud histórica, el señor Ministro de Finanzas titular, se ha reunido con los representantes de las universidades y también de las universidades particulares, a quienes les ha hecho ofertas para dar solución a los problemas financieros,

parece ser que al señor Ministro titular le gusta ver a los representantes de las universidades convertidos en pordioseros permanentes, exigiendo rentas, reclamando rentas, no se si esto sea saludable para las finanzas nacionales. Señor Presidente, digámóslo de una vez, la Constitución no puede ser objeto de interpretación antojadiza: el Artículo setenta y dos, que con su venia voy a permitirme dar lectura para insistir en mi argumentación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado, señor Diputado.--
EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Dice: "El Congreso Nacional no expedirá leyes que aumenten el gasto público o que deroguen o modifiquen las que establezcan ingresos comprendidos en el Presupuesto del Estado, sin que al mismo tiempo establezcan fuentes de financiamiento, cree nuevas rentas sustitutivas o aumente las existentes". En virtud de la Ley que crea el Impuesto a la Renta, que es la Caja Grande, desde donde se provee los recursos para la distribución que el Congreso señale, allí con el Impuesto a la Renta, que no es una facultad antojadiza de nadie, sino del Congreso Nacional, ya creó la disponibilidad económica de que habla el Artículo setenta y dos. Esto ha sido aquí explicado por los compañeros diputados que han argumentado en favor de las universidades, es decir, no se está creando antojadizamente un recurso para las universidades sin que exista de dónde, para precisamente esa distribución. Pues bien, insistimos, mediante la Ley del Impuesto a la Renta, se establece el universo financiero que el Estado ecuatoriano cuente para la atención de los diferentes rubros, entre ellos en una mínima parte, las universidades, escuelas politécnicas y las universidades particulares. Nótese, señor Presidente, que con absoluta ausencia de sectarismo estamos impulsando un proceso, un procedimiento, un proyecto una aspiración de las universidades del Ecuador, que involucran a los estudiantes del Ecuador, sean estos, en un porcentaje menor, las universidades particulares, y en un porcentaje mayor las universidades y escuelas politécnicas. Entonces cae por su propio peso aquel argumento ficticio de que se está violando el Artículo

sententa y dos de la Constitución; por el contrario el Impuesto a la Renta que ya está prácticamente en vigencia y que ya lo estamos pagando inclusive los diputados y eso es saludable eso forma la gran caja nacional y lo que estamos nosotros es planteando la aprobación de una alteración en la distribución de esa gran caja de acuerdo a los beneficiarios, que haya otro argumento que no quieran atender a las universidades, ese es otro cuento, pero que haya una falencia de carácter constitucional es realmente desechable porque definitivamente este no es el caso. Señor Presidente, repetimos, esta es una posibilidad de dar resolución a un gravísimo problema, pero también es importante que nos apercibamos de la propuesta que busca ser viable sin crearle conflictos presupuestarios al Estado mediante el mecanismo de que esa vigencia tanto para los beneficiarios que serían universidades privadas como públicas se lo haga en forma escalonada, nos hemos hallanado a una propuesta porque la creemos viable, inteligente y factible, y que va a afectar al Presupuesto del año noventa y uno: esto, señor Presidente, para también destacar un hecho que se va haciendo repetitivo y sin duda ha de continuar hasta el próximo diez de agosto, esto de hacer las cosas en tal forma que el señor Presidente de la República no lo vete; si actuamos así, simplemente nos estamos hallanando a priori a una voluntad que no puede ser otra que se someta a la Constitución Política del Estado, es decir no podemos nosotros actuar con un criterio tan dependiente de una voluntad del Ejecutivo que desde otro punto de vista está obligado a velar por los altos intereses nacionales y las universidades de hecho que lo son, el Presidente Constitucional de la República es un virtuoso educador de las universidades ecuatorianas, no puede estar en contra de que se incrementen recursos para la universidad ecuatoriana, sea privada particular o pública, estatal o politécnica; lo que sucede es que con este mecanismo parecería ser que nosotros estamos obliagdos a aprobar el paquete o no aprobar nada, es decir que en el transcurso de la lectura del primero y del segundo debate, de hecho que debe haber una contribución de todos los sectores políticos representados en

este Plenario, señor Presidnete, yo represento a una tendencia opuesta a la de la mayoría, sin embargo, señor Presidente, tenemos que reconocer que nuestra participación tiene que concatenar los diferentes planteamientos de otros sectores políticos en procura de una solución, pero si acá venimos a aprobar un paquete nos obligan a que lo blanco sea blanco, lo negro negro, no nos permiten que alternemos la posibilidad de mejorar y dar solución al paso a problemas que son reclamados por sectores sociales; no es que aquí alguien se hace eco de un planteamiento aislado, se recoge el planteamiento de las universidades particulares, se recoge el planteamiento de las universidades y escuelas politécnicas y esta es una oportunidad, y es una oportunidad porque estamos alternando, estamos proponiendo reformas a un esquema que tiene que ver con la distribución de esas rentas, que tiene que ver con la distribución del Impuesto a la Renta que por ley está en plena vigencia. Lo único que estamos proponiendo es una forma de distribuir beneficiando a quienes mas requieren recursos para el cumplimiento específico de sus fines. Por eso, señor Presidente, exhorto a los miembros del Plenario para que haciéndose eco de una justicia distributiva y desvanecido como está aquel argumento de que se está violando la Constitución que no es este el caso permitamos que las universidades reciban un incremento y lo hagan sin crear shock y lo hagan de acuerdo a la propuesta hecha en forma gradual lo que disminuirá el impacto pero eso sí permitirá que el Estado atienda una de sus mas importantes tareas como es atender la educación y sobre todo en el nivel superior. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar a conocer a la sala la moción presentada por el Diputado Angel Polibio Chávez, para entrar a votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, la moción es la siguiente: "Artículo el número que corresponda.- Refórmasse el Artículo 50 de la Ley de Régimen Tributario Interno relativo a la distribución de la recaudación proveniente del Impuesto a la Renta en los siguientes

términos: Universidades y Escuelas Politécnicas Estatales trece por ciento de la recaudación; Universidades particulares dos punto cinco por ciento de la recaudación." Además la moción considera una disposición transitoria, cuyo texto es el siguiente: "El incremento establecido a los porcentajes de participación en las recaudaciones del Impuesto a la Renta en virtud del artículo correspondiente a esta Ley se aplicará a partir del ejercicio económico de mil novecientos noventa y uno, mediante tres incrementos anuales del uno por ciento en el caso de las universidades y escuelas politécnicas estatales, y del cero punto cinco por ciento en el caso de las universidades particulares hasta llegar a los nuevos porcentajes de distribución fijados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la propuesta que acaba de ser leída por el señor Secretario General, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, cinco a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la propuesta. Que se rectifique la votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se ruega mantener los brazos levantados a los señores legisladores. Siete en este momento, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la propuesta. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 50 del Proyecto, expresamente se derogan: "1.- La Ley de Participaciones en las Rentas Fiscales expedidas en el Decreto Supremo número 279 publicado en el registro oficial No. 272 de 26 de marzo de 1973. 2.- El Artículo uno de la Ley de la Cámara Nacional de Representantes del 19 de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial Número 113 de 24 de enero de 1980.- 3.- El Decreto de la Cámara Nacional de Representantes número 32 de 17 de marzo de 1980, publicado en el Registro Oficial número 153 de 24 de los mismos mes y año y su reforma constante en el artículo 11 de la Ley número 122 de regulación económica y de control

del gasto público, publicada en el suplemento del Registro Oficial 453 de 17 de marzo de 1983.- 4.- Los Artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 27, y 48 de la Ley Arancelaria número 198-M publicada en el suplemento del Registro Oficial número 527 de 4 de abril de 1974.- 5.- El Decreto 738 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto de 1975, modificado mediante el Decreto 186 de 11 de septiembre de 1975 publicado en el Registro Oficial 893 de 19 de los mismos mes y año "-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo.
Diputado Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Señor Presidente, la reforma a la Ley Arancelaria que hemos aprobado fue una respuesta a la necesidad de racionalizar la estructura arancelaria para simplificar la administración de los impuestos e implantar los principios constitucionales de generalidad y justicia tributaria; dentro de este contexto, señor Presidente, no se justifica de modo alguno la existencia de tratamiento especiales preferenciales o de privilegio para ciertos sectores, privilegios y ventajas que están contenidos en leyes especiales mediante las cuales se da un tratamiento discriminatorio o determinados sectores frente a otros sectores. Por lo anterior me permito someter a consideración del Plenario de las Comisiones Legislativas, la inclusión de el numeral sexto en este artículo cincuenta con el propósito justamente de eliminar esos privilegios y con el propósito de evitar la caotización del comercio exterior en cuanto a las importaciones; hemos vivido ciertamente un caos en esa materia y de lo que se trata es justamente de regularizar, racionalizar el sistema de carácter arancelario. Este proyecto me permito pedirle, señor Presidente, que disponga su lectura porque contiene la derogatoria de todas las disposiciones legales o reglamentarias que establezcan exoneraciones totales o parciales a determinados sectores y se produzca una unificación al amparo de las reformas que hemos dejado aprobadas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE- Sírvase leer el aditamento que propone el diputado Cocíos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "6.- Deróganse todas las disposiciones legales o reglamentarias que establezcan exoneraciones totales o parciales de derechos arancelarios recargos gravámenes, y demás impuestos que afectan a las importaciones que constan en leyes generales o especiales. Se acentúa esta norma a las importaciones que se realizan al amparo de la Ley de Inmunidades, Privilegios y Franquicias Diplomáticas a las importaciones de mercaderías cuyas exoneraciones se encuentran negociadas en el marco de la Asociación Latinoamericana de Investigación ALADI o del Acuerdo de Cartagena, así como el que se refiere al Artículo 37 a la Ley Arancelaria".-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Estas exoneraciones le van a permitir al fisco contar con ingentes recursos para atender una serie de requerimientos justamente de los que han venido siendo reclamados aquí por los distintos señores legisladores, no cabe que existan privilegios en torno al sistema arancelario una vez que hemos aprobado normas de carácter obligatorio y universal que contienen exactamente la justicia distributiva y tributaria de la que venimos hablando. En todo caso, señor Presidente dejo a consideración de los miembros de este Plenario.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, en forma muy breve porque creo que el interés del Plenario debe ser de que se apruebe cuanto antes este proyecto. Lamentablemente tengo que discrepar en esta ocasión con mi compañero de bancada el doctor Efrén Cocíos, porque el planteamiento que él hace prácticamente engloba las exoneraciones que nosotros aquí hemos aprobado en el Plenario en favor de instituciones como la Junta de Beneficencia de Guayaquil, la Sociedad de Lucha contra el Cáncer, creo que también las Universidades, la Cruz Roja Ecuatoriana, lo cual sería totalmente absurdo; yo creo que deben mantenerse en plena vigencia esas exoneraciones porque van en beneficio de instituciones que están cumpliendo un papel altamente social en el país. Me opongo por eso al planteamiento demasiado general y universal que hace el Diputado Cocíos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado. Angel Polibio Chávez.-

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente, soy coincidente con lo expuesto por el Diputado Gagliardo, hace un momento extraoficialmente se me planteó la posibilidad de apoyar esa moción y mi criterio fue de que no podíamos así de pronto adoptar una decisión tan trascendente porque con una disposición tan general podemos estar afectando a sectores importantes para el desarrollo nacional, por ejemplo, se me ocurre que el sector eléctrico sería uno de los primeros afectados por este tipo de decisiones y entonces debemos mantener coherencia en el manejo de la política económica; si por un lado nosotros estamos inquietos porque el Inecel tiene un grave problema y no hay recursos suficientes para que Inecel pueda salir de su situación crítica a través de este tipo de disposiciones le estamos sumergiendo de una situación mas difícil aún, y así como este caso como es que primero se me aparece pueden haber muchos otros, de manera que no es conveniente una disposición de carácter tan general que puede afectar y lo que es más dismantelar todo el sistema de fomento. Este momento el Gobierno Nacional ha convocado a una concertación con los sectores de la producción nacional, y parte importantísima de esa concertación es precisamente el tratamiento arancelario, es precisamente el mantener o reducir o aumentar o eliminar las disposiciones que tienen que ver con el manejo arancelario. De manera que, yo creo que este momento estaríamos actuando en forma demasiado precipitada y afectar seriamente actividades productivas tanto del sector público como del sector público como del sector privado al aceptar una disposición de esa naturaleza. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: el Artículo cincuenta en su numeral primero dice que se deroga la Ley de Participaciones en las Rentas Fiscales, publicada en el Registro Oficial dos setenta y dos; el Registro Oficial dos veinte y siete, señor Presidente, con su venia si me permite leer, no todo el ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado, señor Diputado.-

EL H. SOLINES CORONEL.- Dice, la parte que interesa"...de

creta Artículo 1.- La presente Ley norma el sistema de aportación del recurso del Gobierno Central a las entidades de servicio público.." etcétera.. 2.- Del Fondo Nacional de Participaciones.- Artículo 2.- "El Fondo Nacional de Participaciones, la cuenta única extra-presupuestaria a través de la cual se ha sustituido el sistema anterior de participaciones directas..." etcétera...3.-" La cuenta de Fondo Nacional de Participaciones que se mantendrá en el Banco Central del Ecuador, se proveerá de las siguientes fuentes de ingresos: a) Impuesto del diez por ciento a las exportaciones del banano; b) Impuesto unificado a la exportación de banano; c) Impuesto unificado a la exportación del cacao; d) quince por ciento a la exportación de otros productos de petróleos..." etcétera, etcétera, etcétera. El Artículo cuatro trata sobre los recursos de este fondo, para que servirán y cómo serán administrados?. Según esta derogatoria todo esto está derogándose, ¿bajo qué sustento jurídico se va a seguir o va a seguir el Estado cobrando estos impuestos del quince por ciento a la exportación del diez por ciento del rendimiento del Impuesto a la Renta, de los impuestos a los cigarrillos?. Si esta es la base jurídica que creaba este impuesto, si lo derogamos ya no existiría y en la nueva ley, no estamos creando estos mismos impuestos. Por eso yo creo, señor Presidente, que aquí hay un error, que no debía derogarse toda la ley, sino aquellos artículos que podían estar opuestos a la nueva ley, pero debía dejarse aquellos artículos que están creando el impuesto y la forma de recaudar y a dónde se van a depositar para efectos de que estos fondos pasen a ser parte de los fondos de la nueva institución, del nuevo fondo que estamos creando. Porque aquí decimos que los fondos de esta institución que acabo de leer pasarán a ser parte de los fondos de acá. Yo por eso pido, señor Presidente, la modificación de esta derogatoria y que diga expresamente que se derogan el artículo...dos, el artículo cuatro, el artículo siete, podría ser el numeral tercero del artículo siete, ocho, nueve, diez y los artículos once; o sea, dejar en definitiva, señor Presidente, dejarles

subsistentes o con validez jurídica al Artículo uno y al Artículo tres de esta ley, y que se deroguen los demás. Con relación al siguiente numeral en cambio, es al revés, aquí dice que se deroga el Artículo primero de la Ley de la Cámara Nacional de Representantes, de diecinueve de noviembre del setenta y nueve y voy a leer, señor Presidente, con su venia lo que dice el Artículo primero: "Antes de realizar la distribución de los ingresos que el Estado percibe por producto y exportación de petróleo, el Banco Central del Ecuador acreditará a partir de enero del ochenta, la suma de ciento sesenta y siete millones de sucres mensuales, a la cuenta especial que se denominará fondos para consejos municipales y consejos provinciales, para efecto será abierta en el Instituto Emisor, esta asignación se incrementará a doscientos cincuenta millones de sucres mensuales a partir de mil novecientos ochenta y uno. Este es el Artículo que creaba también la renta para los municipios, y estamos derogándola, y dejamos en cambio vigente el dos, el dos dice: La distribución de los fondos asignados en los artículos anteriores será: treinta por ciento para los consejos, setenta para los consejos municipales; si eso está ya distribuido en forma distinta en esta ley que acabamos de aprobar, señor Presidente. Aquí deberían derogarse todos los artículos menos el primero; porque aquí el primero es el que está creando la fuente de financiamiento, y es el que estamos derogando y estamos dejando vigentes la distribución de este fondo entre los consejos provinciales, consejos municipales, dice: "Los fondos asignados en el literal a) del artículo anterior se distribuirán así: treinta por ciento para ser distribuido por partes iguales entre los cuatro consejos provinciales, Región Oriental y Provincia de Galápagos..." Eso ya está modificado acá, señor Presidente, estamos distribuyendo en forma distinta, hay que derogarlo. Mi propuesta y mi moción concreta, señor Presidente, sobre este numeral segundo es: que se mantenga vigente el primero y se deroguen los demás.

O sea al revés de lo que está porque si derogamos el primero y mantenemos los demás, estamos derogando la fuente de financiamiento y dejando vigente la forma de distribución que ya no está vigente por la nueva ley. Con relación al literal tercero, señor Presidente, ya se dijo en las dos discusiones anteriores, que no puede derogarse en los artículos y luego en otro capítulo volverles a dar vida jurídica. El literal cuatro dice: "Se derogan los artículos doce, trece, catorce,.... etcétera de la Ley Arancelaria, y el artículo la cláusula cuarta de las disposiciones transitorias, dice hasta el treinta y uno de diciembre del noventa seguirán aplicándose las disposiciones de los artículos en los literales tal, tales y tales. Mi propuesta concreta es que aquí en este artículo, en el literal cuarto diga: "A partir del primero de enero de mil novecientos noventa y uno derógansen los artículos doce, trece, catorce, quince, dieciséis..." lo que sea, capaz que hasta esa fecha seguirán vigentes. Cuando llegue el primero de enero de mil novecientos noventa y uno se derogarán por disposición de este literal, numeral cuarto de las derogatorias. Ese sería, señor Presidente, mi planteamiento concreto sobre estas derogatorias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: Sírvase poner en conocimiento de la sala, la propuesta del Diputado Solines, en cuanto a los números uno, dos, y cuatro.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: La Secretaría ruega al Honorable Solines, que se sirva presentarlas por escrito, dada la diversidad de disposiciones.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Chávez...¿No? Sí, vamos entonces a votar el agregado que propuso el Diputado Cocíos, podemos hacerlo independientemente porque se trata de un numeral al final, si es aceptado lo incorporaremos y si no el artículo quedará en la forma como se lo apruebe después.- Sírvase dar a conocer a la sala el agregado que propuso el Diputado Cocíos.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Seis, señor Presidente: "Deróganse todas las disposiciones legales o reglamentarias que establezcan exoneraciones totales o parciales de derechos arancelarios, recargos, gravámenes y demás impuestos

que afecten a las importaciones que constan en leyes generales o especiales. Se exceptúa de esta norma las importaciones que se realicen al amparo de la Ley de Inm Privilegios y Franquicias Diplomáticas, a las importaciones de mercaderías cuyas exoneraciones se encuentren negociadas en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI, o del Acuerdo de Cartagena, así como aquellas que se refiere el Artículo 37 modificado de la Ley Arancelaria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con esta propuesta de añadido, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve legisladores presentes, dos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se rectifique la votación.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: la Secretaría ruega comedidamente a los honorables legisladores levantar la mano de modo que se pueda constatar la votación.-

De diecinueve legisladores presentes, dos a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la propuesta. Tal vez la que podríamos considerar, señores diputados, es la número cuatro que formuló el Diputado Solines, para que no haya esta especie de contradicción. El sugiere que en vez de redactar el numeral cuatro de este artículo en la forma como está, es decir, derogando los artículos doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, veinte, veinte y uno, etcétera, se diga que a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y uno deróganse los artículos. Los demás igual. Entonces, eso evitaría tener la disposición transitoria, porque la transitoria dice más o menos eso, que estarán vigentes hasta el primero de enero de mil novecientos noventa y uno. Entonces, para que no aparezcan derogados y todavía vigentes mediante una transitoria, se sugiere que se utilice esa redacción que a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y uno deróganse estos artículos.- Sí, un momentito, esta orientando la sesión, por eso no les puedo...Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, señores legisladores: de la manera más comedida voy a expresar lo siguiente: que al aprobar este artículo existen cinco numerales en donde se derogan tantas disposiciones, yo no creo que vamos a poder aprobar levantando los brazos por todo. Yo le sugiero de la manera más comedida, que hagamos numeral por numeral, porque caso contrario no sabemos. Ha hecho una exposición brillante el Honorable Solines, pero yo no le he entendido nada, porque son tantos numerales que tendría que tener una calculadora para poder dar una respuesta. Por eso, yo le pido, señor Presidente, que aprobemos numeral por numeral y así actuar de manera coherente. Sino esta forma alegre de legislar, yo no sé a dónde nos va a llevar, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Justamente eso es lo que estábamos ya haciendo en la práctica, por eso como no tengo todavía el texto, el texto que se sugiere para el numeral uno y dos del artículos que estamos conociendo, del cincuenta del proyecto, y si tenemos una propuesta clara acerca del numeral cuatro de este mismo proyecto, una vez que fue negado el aditamento, es decir, el seis, estamos tratando de avanzar aprobando o negando la propuesta para el cuatro, hasta que tengamos el uno y el dos. Si la sala acepta el procedimiento, entonces podríamos tratar el cuatro en esta forma y luego iremos con los demás uno por uno. Para cambiar la redacción simplemente es, así es que conste que quedan derogados, que diga que a partir del primero de enero de 1991 se derogan los artículos doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, etcétera, o sea, todo lo demás igual. Los señores diputados que estén de acuerdo con esta propuesta para modificar la redacción del numeral 4 del Artículo cincuenta del proyecto, que se sirvan levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el numeral cuatro, en la forma como queda indicado para cambiar su redacción Señor Secretario, tiene usted ya la redacción para los numerales uno y dos?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- No todavía, señor Presidente. Pasemos al siguiente artículo, señor Presidente. Pasemos a las Generales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a pasar a las Disposiciones Generales, hasta tener la redacción de esos numerales. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposiciones Generales.- "Artículo 51 del proyecto.- Por la aplicación de la Ley de Desarrollo Seccional, ningún municipio o consejo provincial recibirá una participación menor originada en las rentas fiscales, comparadas con las recibidas en el año 1990. De producirse alguna diferencia, será compensada por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, con cargo al Presupuesto del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cincuenta y uno. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 52.- "No forman parte del FODESE, las asignaciones establecidas mediante leyes especiales, ni los valores asignados en el Capítulo de Obras de Interés Provincial del Presupuesto General del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 53.- "De acuerdo a lo previsto en el literal c) del Artículo 78 de la Constitución Política, el Presidente de la República expedirá el Reglamento de la Ley de Desarrollo Seccional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cincuenta y tres. Diputado Ruíz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente, el título de la ley es "Reformas a la Ley de Régimen Municipal, Régi-

men Tributario Interno, Arancelario, Orgánica de Administración Financiera y Control, Tributario y Financiero". Yo propongo la siguiente modificación, señor Presidente, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del Artículo setenta y ocho de la Constitución Política. "El Presidente de la República expedirá los reglamentos necesarios para la aplicación de las disposiciones de esta ley". Es decir que lo que estamos cambiando es que se amplíe al Presidente de la República para que se expida los reglamentos necesarios para la aplicación de las disposiciones de esta ley. Es una proposición concreta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Haro.-----

EL H. HARO PAEZ.- Señor Presidente, con el objeto de que exista coherencia con las disposiciones del Código Tributario y guarden armonía con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno, solicito que a continuación de este artículo, incluir el siguiente, que diga, que en el Código Tributario en donde diga la Dirección Nacional de Alcoholes, diga "Dirección Nacional de Alcoholes" y la Dirección Nacional de Rentas. En el Código Tributario en donde diga: "Dirección Nacional de Alcoholes o Dirección de Control de Alcoholes", dirá: "Dirección General de Rentas; y en donde diga: "Director Nacional de Alcoholes", dirá: "Director General de Rentas", y donde diga: "Jefes Provinciales de Control de Alcoholes o Jefes Provinciales de Control de Alcoholes, dirá "Jefe Provincial de Control del ICE". Esa es la propuesta que hago, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esa es una propuesta de un nuevo artículo. Estamos en el cincuenta y tres del Proyecto. Sírvase dar a conocer a la sala la propuesta del Diputado Ruíz, señor Secretario, sobre este artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. En el Artículo 53, la moción del Diputado Ruíz, modifica el texto de la siguiente manera: "de acuerdo a lo previsto en literal c) del Artículo 78 de la Constitución Política, el Presidente de la República expedirá los reglamentos que fueron necesarios para la cabal aplicación de la presente Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de este artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes.- diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. Allí hace un propuesta el Diputado Guillermo Haro, como un artículo adicional. Sírvase dar a conocer a la sala la propuesta del Diputado Haro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El artículo con la numeración que corresponda. "En el Código Tributario en donde diga: "Dirección Nacional de Alcoholes o Dirección de Control de Alcoholes". dirá: "Dirección General de Rentas", y en donde diga: "Director Nacional de Alcoholes", dirá "Director General de Rentas", y donde diga: "Jefes Provinciales de Control de Alcoholes o Jefes Provinciales de Alcoholes", dirá: "Jefe Provincial de Control del ICE".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con introducir este nuevo artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la propuesta.-
Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Con relación a estas mismas disposiciones yo sugeriría que también haya un artículo en donde diga: "Fondo Nacional de Participaciones, FONAPAR", se leerá: "Fondo de Desarrollo Seccional, FODESEC", porque como estamos aquí manteniendo leyes secundarias que hacen relación a FONAPAR, y de hoy en adelante van a ser parte de FODESEC, yo creo que debería hacerse esta reforma permanente, dentro de...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esa es la propuesta concreta.-

EL H. SOLINES CORONEL.- Sí, señor Presidente, aquí está la propuesta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo que sea, ya tiene la autorización la Secretaría General para hacer la numeración. Diputado Cocios.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Para simplemente clarificar

si es que el FODESEC reemplazaría en su integridad a FONAPAR, tendría razón la propuesta del señor Diputado Carlos Solines, lo que ocurre es que FONAPAR es parte de FODESEC, es una de las partes de FODESEC, por consiguiente no puede catalogarse FONAPAR con FODESEC, porque FODESEC es el todo y FONAPAR es una de las partes; de tal manera que está constituido el FODESEC por varios rubros, entre otros por el FONAPAR, por eso no cabe que se equipare la una con la otra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Jorge Sánchez.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Me parece a mí, que es procedente la moción del Diputado Carlos Solines, pues en las disposiciones transitorias, la segunda precisamente está contemplada la inquietud del Diputado Efrén Cocíos, efectivamente, no sólo las municipalidades del País y los consejos provinciales e Ingala, son beneficiarios de FONAPAR, hay otras instituciones; por ello en la Disposición Transitoria se establece que del Presupuesto del Estado se compensarán a aquellas instituciones que dejen de percibir recursos de FONAPAR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De todos modos voy a someter a votación. Los señores diputados que estén de acuerdo con la propuesta presentada por el Diputado Solines, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, seis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la propuesta. Tiene ya las propuestas para el anterior artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase hacer conocer a la sala número por número.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En el número uno, la proposición sería la siguiente: "Deróganse los artículos dos, cuatro, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho y las Disposiciones Transitorias de la Ley de Participaciones en las Rentas Fiscales expedidas en el Decreto Supremo 279, publicado en el Registro Oficial dos setenta y dos, de 26 de marzo de 1973".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con esta propuesta, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, cinco a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la propuesta. La siguiente propuesta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La siguiente propuesta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Numeral 2.- "Los artículos 2 y 3 de la Ley de la Cámara Nacional de Representantes de 19 de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial 113 de 24 de enero de 1980".-----

EL SEÑOR PRESIDNETE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con esta propuesta, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la propuesta. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo cincuenta del Proyecto, mas la modificación que se hizo al numeral cuatro que ya fue aprobado, que se srivan levnatar el brazo. Estamos votando el Artículo cincuenta del Proyecto enviado por la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo con la modificación que se hizo al Artículo cuatro. Disposiciones Transi torias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposiciones Transitorias, señor Presidente. Disposición Transitoria Primera.- "Durante el ejercicio de 1990, las participaciones a las que hace referencia el Artículo 10 de la presente ley, tanto de retención automática como de inversiones se entregarán a las entidades beneficiarias en los correspondientes montos anuales determinadas por el acuerdo del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, 104 de 9 de marzo de 1989, y sus reformas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Primera Transi toria. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente. Yo lamento tener que volver a insistir en estos dos numerales del Artículo cincuenta, señor Presidente, porque creo yo, que estamos cometiendo un gravísimo desliz que nos puede traer gravísimas consecuencias el momento de la aplicación de esta ley. Aquí estamos creando una ley con un fondo, con un dinero que estamos derogándolo, y eso me parece un absurdo jurídico que por eso me permití presentar unas modificaciones a las derogatorias éstas, señor Presidente. Si es que nosotros derogamos las fuentes de financiamiento, cómo vamos a financiar si en la nueva ley lo estamos diciendo. Si aquí estuviéramos creando el quince por ciento a los cigarrillos, el diez por ciento a los consumos, todo, no habría problema, ahí sí se puede derogar toda la ley. Pero si en esta ley secundaria está crándose el tributo, que crean los fondos y lo estamos derogando en su integridad, estamos derogando también los tributos, y esa fue mi preocupación; pero lamentablemente el pollo que comimos, parece que nos hizo daño. Señor Presidente, yo vuelvo y pido la reconsideración de estos dos numerales, para el numeral primero y el numeral segundo del Artículo cincuenta, díganos la reconsideración del Artículo cincuenta en su totalidad, pero relacionado con estos dos numerales, porque no hacer una reforma correcta y conveniente, vamos a vernos en la situación gravísima de no poder aplicar la ley, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Solines ha planteado la reconsideración del artículo cincuenta concretándose sobre todo a los numerales uno y dos de la mencionada disposición del proyecto. Voy a someter entonces a votación la propuesta de reconsideración que ha hecho el diputado Solines, si es aceptada estaremos a la cuestión de fondo. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la reconsideración, que se rectifique la votación, rectifique, señor Secreta-

rio. Se ruega a los señores diputados mantener el brazo en alto, estamos en votación, no puedo ya conceder la palabra. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración, que se sirvan levantar el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, unanimidad a favor en esta oportunidad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aceptada la reconsideración
Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, yo le ruego por favor son dos numerales muy cortitos que nos ponemos un poco de atención vamos a salir enseguida. Vamos con el numeral primero aquí dice que se deroga la Ley de Participaciones publicada en el Registro Oficial doscientos setenta y dos, etcétera, etcétera, se deroga la ley íntegra. La Ley de Participaciones, señor Presidente, que es la que se está derogando que decía en su artículo tres, decía la cuenta Fondo Nacional de Participaciones o sea que es parte del financiamiento de este nuevo fondo que estamos creando ahora estará integrada o conformada por las siguientes fuentes de ingreso dice: el diez por ciento a la exportación del banano, no voy a leer todos porque son varias es hasta el literal i) pero habla del quince por ciento a la exportación de otros productos no petroleros; el impuesto a los cigarrillos nacionales; impuesto a los cigarrillos extranjeros; producto de la Ley de Tímbres; diez por ciento del rendimiento de impuesto, todo esto es lo que creaba este fondo que está en esta ley; estos mismos ingresos van a pasar a esta nueva ley, porque de eso se está creando el fondo, - si derogamos toda esta ley, estamos derogando todo, inclusive los ingresos por lo tanto en esta nueva ley no tendríamos ningún fondo que crearlo. Mi propuesta entonces es que no se derogue toda la ley sino que se mantenga estos artículos que es el artículo tres, perdón, el que leí el que está en la moción que tiene el señor Secretario, y los demás si se deroga por qué, porque están los otros beneficiarios, por ejemplo de estos fondos; como ya dice la nueva ley que los nuevos, los otros beneficiarios tendrán otro tratamiento ya no de estos fondos sino de -

los que le asigne el Estado en el presupuesto, entonces - todos estos fondos van a ir a los Municipios de acuerdo a la nueva ley por eso hay que derogar todos estos artículos queda la forma de distribución de estos fondos en beneficio de otras entidades. Eso es con relación al numeral uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La propuesta sería entonces dicho - en otros términos, que se derogue la Ley de Participaciones tal como está en las rentas fiscales expedida etcétera del veinte y seis de marzo de mil novecientos setenta y tres con excepción de los Artículos dos y tres así sería en otros términos esos quedarían vigentes. Diputado Cocíos.

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Señor Presidente, el legislador o el Ejecutivo mas bien que dispuso en este artículo la derogatoria de la Ley de Participaciones que propuso la derogatoria de la Ley de Participaciones constantes en el numeral uno del artículo cincuenta, tuvo razón de hacerlo ¿por qué?, señor Presidente. Porque en el artículo seis, literal c) se expresa claramente que todos los ingresos que por disposiciones legales vigentes hasta la expedición de la presente ley se destinaba a través de Fonapar a los Municipios y Consejos Provinciales formarán el FODESEC; si esto es verdad ya no tiene para que existir la ley que quiere que siga existiendo el señor diputado Solines, por mandato de la ley que estamos aprobando todo lo que era de FONAPAR pasa a ser parte de FODESEC, de manera que tiene razón de ser la derogatoria total de esta ley. Por consiguiente no es procedente la proposición del señor Diputado Solines.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ya con esas aclaraciones y contra aclaraciones. Los señores diputados que estén de acuerdo con la propuesta formulada por el Diputado Solines, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la propuesta. La siguiente para el numeral dos del Artículo cincuenta del Proyecto.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Yo lamento que no haya salido, espero que los técnicos solucionen el problema. El nume-

ral dos es al revés, aquí se estaba derogando el Artículo uno y se mantenía todos los demás vigentes, aquí dice numeral dos: "Derógase el artículo uno de la Ley de la Cámara Nacional de Representantes del diecinueve de noviembre del setenta y nueve, que significa que los demás artículos quedan vigentes. Voy a leer lo que dice la ley. "Artículo uno.- Antes de realizar la distribución de los ingresos que el Estado percibe por producción y exportación del petróleo, el Banco Central del Ecuador acreditará a partir de enero de mil novecientos ochenta la suma de ciento sesenta y siete millones de sucres mensuales a la cuenta especial que se denominará Fondos para los Concejos Municipales y Concejos Provinciales que para el efecto será abierta en el Instituto Emisor, esta asignación se incrementará en doscientos cincuenta millones de sucres mensuales a partir de mil novecientos ochenta y uno". Estamos derogando esta disposición, este artículo, y estamos dejando vigente los demás, qué dicen los demás. El dos por ejemplo dice: "La distribución de estos fondos asignados en los artículos anterior, se realizará de la siguiente forma: treinta por ciento para los Consejos Provinciales y setenta para los Concejos Municipales esto queda vigente se deroga la fuente de financiamiento; pero esto que queda vigente en cambio queda en contra posición con lo que está acá pues porque había el veinte por ciento para los Consejos Provinciales y el sesenta o setenta y cinco era para los Municipios, entonces aquí hay que mantener el primero vigente y derogar todo lo demás. Mi propuesta, señor Presidente, yo he estudiado, yo he de improvisar ahora en cinco minutos, yo he pasado estudiando tres días y he buscado en el numeral anterior hay reformas a la ley que leímos que no se están derogando en donde se están creando otras fuentes de financiamiento pero son reformas a la Ley de Fonapar también y si derogamos la ley de FONAPAR estamos derogando todo. Señor Presidente, yo presenté una moción, ha perdido la moción, la respeto, pero digo ojalá los técnicos solucionen, en este segundo caso vuelvo a proponer la moción que se mantenga el Artículo primero

de la Ley y se derogen los demás; ahí dejé la moción de los que deben derogarse porque hay otros que deben mantenerse, por ejemplo aquí hay un artículo que dice todos los ingresos que el Estado percibe, el cinco por concepto de aumento del precio del petróleo crudo o derivados a partir del primero de enero de mil novecientos ochenta servirán para financiar la ejecución de la presente ley y Presupuesto General del Estado, esto debe mantenerse porque esto es por incremento de precio del petróleo; hay otro la asignación correspondiente de la provincia de Archipiélago de Galápagos deberá transferirse en favor del Consejo Provincial o del Instituto Nacional Galápagos, organismos que se crearán y tendrán las funciones que establezca la ley; también debe mantenerse porque es el mecanismo de donde va a mandarse los dineros para INGALA; pero hay otros que hay que derogarse porque estaría en contra posición con las disposiciones de esta Ley que hemos aportado. Por eso yo había mocionado, señor Presidente, en el numeral segundo que se hagan las modificaciones a la ley y las derogatorias que he presentado por escrito y que espero que los señores legisladores si están de acuerdo voten a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario sírvase dar a conocer a la sala la propuesta para entrar a votación.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- La propuesta del honorable Solines dice así: "Numeral 2.- Los Artículos 2 y 3 de la Ley de la Cámara Nacional de Representantes de 19 de noviembre de 1979 publicado en el Registro Oficial 113 de 24 de enero de 1980".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la propuesta para este numeral dos, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la propuesta. No hay modificaciones para el resto del artículo que ya fue aprobado. Está aprobado entonces con esta variación el artículo cincuenta del proyecto. Continúe, señor Secretario con las disposiciones transitorias en las que nos encontrábamos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "La disposición transitoria primera. Durante el ejercicio de 1990, las participaciones a las que hace referencia el artículo 10 de la presente ley tanto de retención automática como de inversiones se entregarán a las entidades beneficiarias a los correspondientes montos anuales determinados por el acuerdo del Ministro de Finanzas y Crédito Público número 104 de 9 de marzo de 1989 y sus reformas".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la primera transitoria. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la primera transitoria. La segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Segunda.- "La subvenciones que en la actualidad se entregan con cargo a FONAPAR a favor de entidades distintas a los gobiernos seccionales se compensarán a través del Presupuesto del Estado a partir del año 1991".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la segunda transitoria. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levnatar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la segunda transitoria. La tercera.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tercera.- "Facúltase al Ejecutivo para que a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y uno mediante decreto ejecutivo consolide con las tarifas arancelarias los recargos de estabilización monetaria, establecidos por el Artículo 7 de la Ley número ciento veinte y dos de regulación económica y control de gasto público, publicada en el suplemento de Registro Oficial número cuatrocientos cincuenta y tres de diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la tercera transitoria. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. La cuarta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Cuarta.- Hasta el 31 de diciembre de mil novecientos noventa seguirán aplicándose las normas sobre el valor contenidos en los artículos once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, veinte, veinte y uno y veinte y dos. la Ley Arancelaria que se derogan".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esto ya está resuelto con el número cuatro del artículo cincuenta. Los señores diputados que estén de acuerdo con la cuarta transitoria, que se sirvan levantar el brazo. Sabiendo que ya hemos resuelto eso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, uno a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la cuarta transitoria y por lo tanto se elimina de este proyecto. Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, pero es que el anterior artículo es derogatorio este es disposiciones que están vigentes hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa. De tal manera que yo creo que si tiene lugar la transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La redacción que sugirió el Diputado Solines era de que a partir, estábamos hablando de derogatorias, simplemente era una modificación a la redacción, decía a partir del dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno, deróganse los Artículos doce, trece, catorce, quince, dieciséis, osea era lo mismo, porque lo que se dijo era que no era tan procedente derogar mediante una disposición ya estable y mantener la vigencia mediante una transitoria, ese era el problema que queríamos resolver, el efecto ya resulta el mismo Diputado Raúl Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente: en verdad, en esta cuarta Transitoria que pasó a ser parte de las cuartas derogatorias, están contenidos todos los artículos: once, doce, trece, catorce, quince, etcétera, estarán vigentes hasta tal fecha; pero en cambio en el nume-

ral cuarto del artículo de las derogatorias, son derogatorias definitivas; y allí hay dos numerales; el veinte y siete y el cuarenta y ocho, que son derogados totalmente a partir de la vigencia de esta ley; en cambio estas otras son derogadas a partir del año mil novecientos noventa y uno. De tal manera que hay que aclarar las dos cosas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Alguna propuesta concreta sobre esto?-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente; creo que podría hacerlo, pero habría que pedir la reconsideración del numeral cuarto del Artículo cincuenta, en donde puede haber lo propuesto por el Diputado Solines: que entrarán en vigencia a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y uno, los artículos once, doce, trece, etcétera, todos los que constan aquí; pero -en un nuevo numeral quedan derogados definitivamente los artículos veinte y siete, cuarenta y ocho, que esos no quedan en vigencia hasta el año mil novecientos noventa y uno.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cómo quedaría, señor Secretario?.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: el numeral cuarto podría quedar con la siguiente redacción, luego del encabezamiento que dice: "Expresamente se derogan: Numeral 4to.- Los artículos 27 y 48 de la Ley Arancelaria No. 198-M, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 527 del 4 de abril de 1974; y a partir del primero de enero de 1991, los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Plantea la reconsideración en esa forma. Diputado Raúl Carrasco?-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Sí, señor Presidente, creo que ahora sí está muy claro en la lectura del señor Secretario. Planteo la reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada, que se sirvan levantar el brazo, para que quede muy en claro esto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, votación unánime.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aceptada la reconsidera-

ción. Sírvase volver a leer cómo quedaría el número cuatro de este Artículo cincuenta, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Numeral 4o.- Los artículos 27 y 48 de la Ley Arancelaria No. 198-M publicada en el Suplemento del Registro Oficial 527 de 4 de abril de 1974; y a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y uno, los artículos once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, veinte, veinte y uno, veinte y dos de la misma ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto que acaba de ser leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, votación unánime a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado en esa forma el numeral cuatro del Artículo cincuenta. Continúe, señor Secretario

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposición Final.- Artículo 54.- La presente Ley comenzará a regir en toda la República al día siguiente de su publicación en el Registro Oficial. Sus normas prevalecerán sobre las de otros cuerpos legales, sean estos de carácter general o especial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cincuenta y cuatro, que contiene la disposición final. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, votación unánime a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo cincuenta y cuatro. Los considerandos del proyecto, señor Secretario...Diputado Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- El señor Diputado Solines había solicitado la reconsideración del numeral primero del Artículo cincuenta, por considerar que los artículos uno, dos y tres del Fondo Nacional de Participaciones contenido en el Decreto doscientos setenta y dos de veinte y seis de marzo de mil novecientos setenta y tres, establecen los componentes del Fondo de Participaciones de las Rentas Fiscales: situación que yo manifesté no tenía razón en razón de que constaba en el literal

c) no se explica cuál es el componente de ese Fondo Nacional de Participaciones, simplemente se remite a todos los ingresos que por disposiciones legales vigentes hasta la expedición de la presente ley se destinaban a través de FONAPAR a los municipios y consejos provinciales; más, leyendo con todo detenimiento el Artículo tres, constituyen parte integrante del Fondo Nacional de Participaciones algunos impuestos que no pueden ser materia, por ejemplo, de una reglamentación, porque por mandato constitucional tienen que tener origen en una ley y en el Congreso Nacional. Por ejemplo, el impuesto del diez por ciento a la exportación de banano; el impuesto unificado a la exportación de banano; el impuesto unificado a las exportaciones de cacao; el quince por ciento a las exportaciones de otros productos no petroleros, el gravamen al consumo de cigarrillos nacionales; el impuesto a los cigarrillos extranjeros, el producto de la Ley de Timbres Fiscales, que este sí está derogado; el diez por ciento del rendimiento del Impuesto a la Renta, etcétera. Si de un tajo derogamos esta ley, mucho me temo que solamente quede enunciado el FONAPAR en el literal c) del Artículo seis, sin ninguna base de sustentación real en los hechos, porque los exportadores de banano van a decir; yo ya no estoy obligado a pagar el impuesto del diez por ciento porque ya está derogado ese artículo; ya no estoy obligado a pagar el impuesto unificado a las exportaciones de banano porque está derogado ese artículo; no estoy obligado a pagar el impuesto unificado a las exportaciones de cacao; y le vamos a mermar significativamente el sustento económico del Fondo Nacional de Participaciones. Acabo de consultar con el señor Subsecretario de Crédito Público encargado del Ministerio de Finanzas, y él coincide con este criterio, en el sentido de que, y hay que reconocerlo, el que tenía la razón era el doctor Carlos Solines y así lo declaro paladinamente.... no explicó como yo estoy explicando ahora, por eso nos confundimos. Por consiguiente, señor Presidente, planteo la reconsideración de la reconsideración, para lo cual se requiere el voto unánime de los diputados presentes, para mantener

vigentes aquellas disposiciones que forman parte del Fondo Nacional de Participaciones, que a su vez es aparte del Fondo Nacional de Desarrollo Seccional. Señor Presidente: me parece que procederíamos precipitadamente si no actuamos como estoy sosteniendo. Le agradeceré al señor Diputado Juan Cárdenas, que alce las dos manos porque se trata de dar un impulso a una norma legal en los mejores términos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está planteada la reconsideración de la reconsideración; reglamentariamente es procedente, pero se necesita la unanimidad de los presentes en la sala. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete legisladores presentes, votación unánime a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aceptada la reconsideración. Tenía usted la propuesta, señor Secretario, que ya fue presentada; sírvase darla a conocer una vez más a la sala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "En el numeral 1, que corresponde al Artículo 50, cuyo encabezamiento dice: "Expresamente se derogan: 1.- Los artículos dos, cuatro, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, y las disposiciones transitorias de la Ley de Participaciones en las Rentas Fiscales, expedida en el Decreto Supremo 279 publicado en el Registro Oficial doscientos setenta y dos de veinte y seis de marzo de mil novecientos setenta y tres".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la propuesta que acaba de leerse, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, votación unánime a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la reconsideración. Los considerandos del proyecto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.- CONSIDERANDO: Que las entidades provinciales y cantonales en el país carecen de recursos financieros suficientes, para solucionar los crecientes y cada vez

más complejos problemas de sus jurisdicciones: Que el Gobierno Nacional está empeñado en la consecución de créditos externos destinados a la ejecución de obras prioritarias en todas las provincias del país y a la asistencia financiera y técnica a las municipalidades, créditos que deben complementarse con fuentes de financiamiento interno; Que las tasas retributivas de servicio y las contribuciones especiales de mejoras constituyen importantes fuentes de financiamiento de las inversiones productivas para dotación y mejoramiento de los servicios municipales; Que el régimen de distribución de ingresos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Seccionales, regulado por la Ley de Participaciones en las Rentas Fiscales, y otras disposiciones legales, debe simplificarse y perfeccionarse, estableciendo criterios equitativos de reparto; Que es necesario corregir algunas disposiciones e introducir modificaciones a la Ley No. 56 de Régimen Tributario Interno, publicada en el Registro Oficial No. 341 de 22 de diciembre de 1989; Que en vista de los avances que se han suscitado en el ámbito internacional en materia de comercio exterior, es imperiosa la actualización y modernización inmediata de la Ley Arancelaria contenida en el Decreto Supremo NO. 198-M, publicada en el Registro Oficial No. 527 de 4 de abril de 19774; Que la Comisión del Acuerdo de Cartagena, mediante Decisión No. 249 de 21 de julio de 1989, aprobó la Nomenclatura Arancelaria Común de los Países Miembros del Grupo Andino (NANDINA), la que debe ser puesta en vigencia en el país; Que es necesario reformar la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, con el objeto de adaptar sus normas a los requerimientos de agilidad y dinamismo que deben caracterizar a la gestión de la Corporación Financiera Nacional; Que es conveniente fortalecer el sistema Cooperativo de Ahorro y Crédito, el que presta sus servicios a la población de escasos recursos económicos; Que el Presidente de la República, de conformidad con lo previsto en el Artículo sesenta y cinco de la Constitución Política, ha calificado de urgente este Proyecto de Ley de Naturaleza Económica; y, En uso de las facultades que le concede el Artículo

sesenta y seis de la Constitución Política. EXPIDE: LA SIGUIENTE LEY DE DESARROLLO SECCIONAL Y DE REFORMAS A LAS LEYES DE REGIMEN MUNICIPAL, REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, ARANCELARIA, ORGANICA DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTROL Y LEY 006 DE CONTROL TRIBUTARIO Y FINANCIERO".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración de la sala los considerandos del proyecto. Los señores diputados que estén de acuerdo. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: en verdad de lo que vino a lo que va, hay una gran diferencia, me explico: el Proyecto enviado por el Ejecutivo, que evidentemente era violatorio a la autonomía municipal, por ejemplo, y que obligaba a que los usuarios de la tasa de agua potable paguen inclusive el financiamiento y el endeudamiento, parece ser que el Plenario ha tamizado y ha merojerado algunos de estos conceptos; no es lo que nosotros hubiésemos querido. Queremos dejar constancia de nuestra participación permanetne en este Plenario y en esta Ley, pero tenemos que expresar asimismo nuestras reservas en cuanto al procedimiento. Muchos de los asuntos tratados en este paquete misceláneo de reformas y de plateamientos jurídicos, tendrán forzosamente que ser revisados y a lo mejor después de un par de meses a nosotros mismos nos toque tramitar las reformas; pero con esta oportunidad, señor Presidente, deseo exhortar al señor Presidente de la República para que, utilizando el mecanismo de declarar económico un proyecto y por ende urgente, envíe cuanto antes el proyecto de ley para mejorar considerablemente el Décimo Quinto Sueldo para los trabajadores; sólo así se justificaría que exista en la Constitución una facultad que le franquea la posibilidad de obligarle al Congreso, que a través de su Plenario, que en quince días se convierta en ley una propuesta del Ejecutivo. Por lo deás, señor Presidente, está planteado este desafío. Gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la aprobación de los considerandos del proyecto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete legisladores presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Han sido aprobados los considerandos del proyecto, ha sido aprobada la ley en su totalidad. Señor Secretario: sírvase enviarla, previo el trámite constitucional correspondiente a conocimiento del señor Presidente de la República. Les agradezco, señores diputados, por el trabajo que en forma intensa y responsable ustedes han realizado durante todos estos días; siempre confié en que el Congreso Nacional, por intermedio del Plenario, sería capaz de aprobar un proyecto difícil, complejo, sí, pero que esperamos todos sea beneficioso para nuestra nación. Convoco al Plenario de las Comisiones Legislativas para el día de mañana a partir de las cuatro de la tarde, para continuar con el trabajo legislativo. Muchas gracias, señores diputados.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declara clausurada la sesión siendo las 16H00.-----

Dr. Wilfrido Lucero Bolaños
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Lcdo. Carlos Alberto Soto
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL